



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Núm. 2025/21

EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 24/07/2025

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA
DÑA. M^o DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. MIGUEL TUR RUBIO
D. ANTONIO RAMÓN MARI

CONCEJALES:

D. ANTONIO MARI MARI
DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR
DÑA. MÓNICA MADRID GARCÍA

AUSENTE CON EXCUSA:

DÑA. ANTONIA PICO PEREZ
DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER

SECRETARIA: DÑA. CATALINA MACÍAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

En Santa Eulària des Riu, siendo jueves 24 de julio a las 12:30 horas, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M^o del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 17 de julio de 2025.



2.- URBANISMO – LICENCIAS URBANÍSTICAS

2.1.- [REDACTED] (EXP2022/015653).- Segregación de la finca registral núm. 720, para formar dos fincas independientes, en el [REDACTED], Sant Carles de Peralta.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la SEGREGACION de la finca registral nº 720 del Registro de la Propiedad nº 3 de Ibiza, para formar dos fincas independientes: 1) de 23.591m² y 2) de 22.764m².

SEGUNDO. - En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Previos a la expedición de la licencia:

- Será condición previa a la emisión de la licencia de segregación, la demolición de las construcciones, objeto de la licencia de obras nº 134/2025, según proyecto con vº nº 13/01588/24, aprobado en Junta de Gobierno Local en fecha 31/03/2025, y la obtención del correspondiente final de obra municipal.

Condiciones de la licencia:

- Para la futura obtención de cualquier licencia de construcción de vivienda unifamiliar, los extremos expuestos en la documentación aquí presentada se deberán cumplir en los términos de la normativa vigente. En caso de no justificarse los supuestos de la norma 16 del PTIE y del art. 8.2.01.5 de las NNSS, serán de aplicación las reglas generales de las segregaciones y divisiones de fincas en suelo rústico para la determinación de la superficie mínima de la parcela;
- Las licencias de edificación en parcelas beneficiarias sólo se otorgarán previa aceptación, por parte del propietario, de la obligación de no transmitir inter vivos la citada finca en el término de quince años a contar desde el otorgamiento de la licencia y habrá que inscribir en el Registro de la Propiedad esta obligación.
- Lo anterior no supone pronunciamiento respecto a las posibilidades edificatorias de la parcela resultante.
- Se deberán regularizar las superficies de las edificaciones y de las parcelas en el Departamento Municipal de Catastro.

2.2.- [REDACTED] (EXP2025/010721).- Legalización de vivienda unifamiliar aislada, en el [REDACTED], Santa Gertrudis de Fruitera.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO .- Denegar el Proyecto de Legalización de vivienda unifamiliar aislada con vº nº 13/00441/10 de fecha 17/05/2010/ con RGE núm. 201000010153 de fecha 12/10/2010, redactado por el Arquitecto D. Pere Roig Riera, promovido por D. [REDACTED]



██████████ en el que solicita licencia municipal para la LEGALIZACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, ubicada en la finca "██████████, ██████████, Santa Gertrudis de Fruitera, por incumplir el Artículo 25 de la Ley 6/1997, de 8 de julio, del Suelo Rústico de las Islas Baleares.

SEGUNDO. - Dar traslado al departamento de infracciones de esta corporación al tratarse de una legalización a los efectos oportunos.

2.3.- PRACHTIGE BOERDERIJ, S.L. (EXP2025/003497).- Modificado durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en el polígono 25, parcela 400, Santa Gertrudis de Fruitera.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - APROBAR el Proyecto básico y de ejecución vº nº 13/00285/25 de fecha 19/02/2025 con r.g.e. 202599900004430 de fecha 22/02/2025 y copias modificadas, vº nº 13/01169/25 de fecha 23/06/2025 con r.g.e. 202599900013330 de fecha 23/06/2025, redactado por la arquitecta Dª. Ana Navarro Gea, promovido por la entidad PRACHTIGE BOERDERIJ S.L, en el que solicita licencia municipal para el MODIFICADO DURANTE EL TRANCURSO DE LAS OBRAS LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en el polígono 25, parcela 400, con referencia catastral ██████████ con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 16.187 m². B)Separación a linderos: 10 m. ≤ 10 m. C)Edificabilidad: 221,29 m² < 221,37 m². D)Ocupación: 305,38 m² (270,38 m² viv.+ 35,00 m² pis) < 316,24 m². E)Ocupación según L.S.R.: 649,45 m² < 809,35 m². F)Altura máxima: 3,20 m. G)Altura total: 4,05 m. H)Nº Plantas: P. sót. + P. Baja.I)Volumen de edificio: 807,17 m³.J)Volumen de piscina: 50,00 m³.K)Uso: predominante residencial. Según proyecto el edificio se implanta en la cota +115,00 m.s.n.m., medido desde el acabado de la planta baja.

SEGUNDO. - En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Presentar fianza de 220,48 € correspondiente al 110% del aumento del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD (200,44 €).
- La empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, VALORIZA, 971417894, email santaulariamessostenible@valorizasm.com, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:



- Será condicionante previo a la emisión del final de obras aportar justificación de la demolición del invernadero y de la ruina.
- Cumplimiento de los condicionante establecidos en el Informe favorable según expediente E16-1073 de la Agencia Estatal de Servidumbres Aeronáuticas, Informe favorable por parte de la Comisión Municipal de Patrimonio en sesión celebrada en fecha 21/07/2016, Informe favorable de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, expediente electrónico 2017/00000825N de la sesión 3/2018 celebrada 17/12/2018, Autorización del Plan de actuación arqueológica por parte del Consell d'Eivissa según expediente 2019/00013921A, así como Informe previo, con condicionantes, de la administración forestal para la actuación en un Área e Prevención de Riesgo de Incendios (APR-de Incendios), según expediente SGF-AP069-25.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar a lo establecido en el artículo 70 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 49/2023, de 4 de enero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídricos en el BOIB núm. 28 de 4 de marzo de 2023), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características que se indican en el mismo. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 4 y 5 del citado artículo.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Se advierte que no se podrá actuar sobre el safareig y la sènia de construcción anterior al año 1956. Dicha intervención, deberá ser objeto de informe por parte de la Comisión Municipal de Patrimonio, para lo que deberá aportar correspondiente Proyecto de intervención.

CUARTO. - EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén



finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

QUINTO. - Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.4.- [REDACTED] (EXP2022/008216).- Rehabilitación y reforma de vivienda unifamiliar aislada, en el [REDACTED], Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico de rehabilitación y reforma de vivienda unifamiliar aislada sin visar con RGE núm. 202499900005277 de fecha 13/04/2022, y documentación complementaria sin visar con RGE núm. 202299900005278 de fecha 13/04/2022, Copias modificadas sin visar con RGE núm. 202499900018670 de fecha 18/09/2024, y Copias modificadas sin visar con RGE núm. 202499900020193 de fecha 04/10/2024, y Copias modificadas sin visar con RGE núm. 202499900025896 de fecha 13/12/2024, todo ello redactado y firmado digitalmente por el Arquitecto D. Antonio Miguel Díaz González, promovido por D. [REDACTED], en el que solicita licencia municipal para la REHABILITACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, ubicada en el [REDACTED], "Can Bartomeu Frígola", Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 14.889,00 m² B)Linderos: > 10 m C)Ocupación: 177,53m² (vivienda sin pérgola de nueva construcción) (no se modifica) < 208,44m² D)Superficie construida: 271,01m² (vivienda) (no se modifica) < 208,44m². E)Altura máxima: 5,86m (no se modifica) F)Altura total: 6,06m (no se modifica) G)Nº de plantas: 1 (Sot+PB) H)Volumen: 937.59m³ (vivienda) (no se modifica) I)Volumen máximo Planta Piso: 414,42m³ > 50 % Volumen Planta Baja (no se modifica).

SEGUNDO. - En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Modificar el proyecto en cuanto a que deberá existir un cuarto higiénico con acceso desde las zonas comunes, tal y como se expone en el Decreto de Habitabilidad.
- Eliminar la pérgola pretendida sobre la fachada este de la vivienda al suponer aumento del parámetro de ocupación y no ser esta modificación viable al tratarse de un edificio en situación de fuera de ordenación.
- Aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de nueve meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras, en el que se incorporen todos los condicionantes



impuestos por la Comisión Municipal de Patrimonio de fecha 07-03-2025 por el que se ACUERDA informar favorablemente el expediente, condicionado a:

- *Los cambios de usos propuestos (pág. 45-46) son compatibles con el carácter patrimonial del inmueble, así como la necesaria apertura de nuevas puertas interiores que conlleva la rehabilitación. Estas aperturas se deberán adecuar en cuanto a sus dimensiones y a su fisonomía al carácter del inmueble.*
 - *Para la rehabilitación para un nuevo uso se considera necesaria la demolición de elementos contemporáneos, como la nueva cocina, o la compartimentación del A-IV y la modernización de las instalaciones (AACC, suelo radiante, electricidad, fontanería, saneamiento y pluviales). Se deberá realizar la instalación de forma respetuosa con el conjunto patrimonial.*
 - *En cuanto a la sustitución de cubiertas prevista, se deberán, en la medida de lo posible, mantener las diferentes cubiertas originales, cada una debidamente restaurada. Dónde no sea posible se deberá mantener al menos la diferencia de material. Se deberá valorar la exacta posición de los lucernarios.*
 - *Se deberá valorar el impacto del refuerzo estructural mediante un subestructura metálica y losas de hormigón propuesta.*
 - *Se deberá mantener la carpintería original debidamente restaurada. Las nuevas carpinterías deberán ser de madera y de tipología tradicional.*
 - *Se deberá mantener los diferentes aspectos de las paredes (revestimiento continuo, rejuntado). En la reforma, se usarán materiales propios de la arquitectura tradicional (p.e. mortero de cal). Se deberán retirar los morteros de cemento existentes en la vivienda.*
 - *Se deberán sustituir los muros de ladrillo en el entorno de la vivienda, por muros de piedra seca del mismo tipo que el existente.*
 - *Se deberán rehabilitar los elementos etnológicos existentes, como las cisternas o los margs.*
 - *Se deberá corregir el detalle constructivo aportado en cuanto al apoyo de la viga en la pared (eliminar pieza de madera).*
 - *Deberá realizarse un seguimiento arqueológico de la obra ya que con toda seguridad podrán ampliarse los datos de la casa, puesto que, como ya se ha expuesto, la visión de las catas es parcial y el estado de los revoques y revestimientos, en algunos casos de materiales impropios como cemento o ladrillos, obligan a su retirada y, por tanto, se podrán visualizar las fábricas en su totalidad” (pág. 47).*
- Aportar Anexo de desamiantado, de acuerdo a lo estipulado en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. BOE núm. 86 de 11 de abril, Además, deberá acreditarse que la empresa que lleve a cabo los trabajos de retirada de la actual cubierta esté inscrita en el RERA (Registro de empresas con riesgo por amianto).
- Aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.



- Aportar Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Presentar Estudio de Gestión de RCD de la demolición y del proyecto ejecutivo, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes de la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E22-2538, la Autorización del plan de actuación arqueológico según resolución 2024000007 de 18-01-2024 del Expediente 2023/00008303M autorizado por la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa y la Autorización de la Comisión Municipal de Patrimonio de fecha 07-03-2025.
- La parcela se encuentra en una zona con nivel medio de vulnerabilidad de acuíferos, por tanto, para evitar la afección a las aguas subterráneas, el tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar a lo establecido en el artículo 70 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 49/2023, de 4 de enero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídricos en el BOIB núm. 28 de 4 de marzo de 2023), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características que se indican en el mismo. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 4 y 5 del citado artículo.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización,



de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO. - Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.5.- IBIZA TOP VILLAS, S.L. (EXP2025/004169).- Modificado durante el transcurso de las obras de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en el polígono 26, parcela 92, Santa Gertrudis de Fruitera.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. -. APROBAR el Modificado de proyecto básico y de ejecución durante el trascurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina con vº nº 13/00349/25 de fecha 27/02/2025 con RGE núm. 202599900004823 de fecha 27/02/2025, redactado por el Arquitecto D. Kees-Jan Van Gorsel, promovido por la sociedad mercantil IBIZA TOP VILLAS, S.L. en el que solicita licencia municipal para MODIFICADO DURANTE EL TRASCURSO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA ubicada en el polígono 26, parcela 92, Santa Gertrudis de Fruitera, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 18.300,00 m² B)Separación a linderos: >10m C)Ocupación: 348,37m²< 354,28m² (aumenta) D)Superficie construida: 247,20m² < 247,99m² (no modifica) E)Número de plantas: 1 (PB+sótano) (no modifica) F)Altura máxima: 4,00m (no modifica)G)Altura total: 5,5m (aumenta) H)Volumen máximo: 808,25m³ (no modifica) I)Tamaño máximo lámina de agua: 35,00m² (aumenta) J)Volumen máximo piscina: 59,00m³ (aumenta).

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras



- Se deberá mantener el nuevo bancal proyectado al suroeste de la vivienda el cual forma parte del proyecto que fue objeto de licencia.
- Se deberá justificar el uso como cuarto de instalaciones, de la estancia definida como “servicio vivienda” en la ampliación propuesta en la planta sótano, para de este modo, no ser susceptible de ser incluido en el cómputo de edificabilidad según lo expuesto en la Instrucción 4 del PTI.
- El proyecto de ejecución deberá contener Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024 (BOIB núm. 79), en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento, en particular el artículo 8.e) y 15 de la misma para las piscinas.
- Se presenta Estudio de Gestión de RCD del proyecto básico y de ejecución vº nº 13/00349/25 de fecha 27/02/2025, redactado por el Arquitecto D. Kees-Jan Van Gorsel, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 503,59€, debiendo el promotor presentar una fianza del 110% de dicho presupuesto, o el mínimo estipulado, que asciende a la cantidad de 553,94€, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118.
- Aportar Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- La empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, VALORIZA, 971417894, email santaeulariamessostenible@valorizasm.com, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes de la Licencia de obras núm. 243/2022 de “Construcción de vivienda unifamiliar aislada” aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 01/07/2021 y de la autorización de la CIOTUPHA 17/18 (expediente electrónico 2018/00012043S) de sesión 1/2021 celebrada en fecha 12/04/2021.
- Cumplimiento de las medidas de integración paisajística que constan en el Proyecto.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar al punto 3 del art. 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para lo que deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, debiendo el titular de la vivienda presentar una declaración responsable ante la Administración hidráulica.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental



como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.

- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO. - EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO. - Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.6.- DENIS DESARROLLOS SOSTENIBLES, S.L. (EXP2025/004563).- Modificado durante el transcurso de las obras de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la calle Los Geranios, núm. 6, Urbanización Siesta, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico y de ejecución, vº nº 13/00049/25 de fecha 15/01/2025, con r.g.e. 202599900005454 de fecha 07/03/2025 y copias modificadas, vº nº 13/01172/25 de fecha 23/06/2025 con r.g.e. 202599900013343 de fecha 23/06/2025, redactado por el arquitecto D. Juan de los Ríos Coello de Portugal, promovido por la entidad DENIS DESARROLLOS SOSTENIBLES, S.L., en el que solicita licencia municipal para el MODIFICADO DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la calle Los Geranios, núm. 6, Siesta, con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:



A)Parcela: 800,00 m². B)Fondo de parcela: > 20,00 m. C)Fachada a calle: >20,00 m. D)Edificabilidad: 0,39 m²/m² (318,83 m²). E)Ocupación: 29,52 % (236,15 m² = 201,15 m² edifi. +35,00 m² pis).F)Altura máxima: 6,90 m.G)Altura máxima escalonada: 9,90 m. < 10,50 m. (según art. 6.2.02 2)).H)Altura total: 7,45 m.I)Altura total escalonada: 10,45 m.J)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót. + P. Baja escalonada + 1 P.P.).K)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.L)Resto linderos: 3,00 m.M)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.N)Volumen de edificio: 1.077,80 m³.Ñ)Volumen de piscina: 57,80 m³.O)Intensidad de uso: 1 viv/ 800,00 m² (1 viv./parcela)P)Uso: predominante residencial. Según proyecto el edificio se implanta en la cota +28,25 m.s.n.m., medido desde el acabado de la planta baja.

SEGUNDO. - En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Presentar fianza de 84,50 € correspondiente al 110% del aumento del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD (384,63 €).
- Actualizar el aumento del PEM al mínimo establecido por el Ayuntamiento de 236.238,37 € basado en costes y módulos de la construcción del COAIB.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (sustitución de las luminarias del alumbrado público, saneado del asfalto y del acerado, incluido el rebaje para el acceso de vehículos (con baldosa punta de diamante), en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Solicitar Comunicación Previa, con la documentación completa preceptiva para la ejecución de la dotación de servicios.
 - Deberá garantizar mediante fianza de 12.823.-€, o lo que resulte del presupuesto de ejecución material del proyecto de infraestructuras, que no podrá ser inferior al 50% del aquí presupuestado. Cabe destacar que en el expediente original costa el abono de 5.000 € en dicho concepto, por lo que se deberá abonar la diferencia.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- El proyecto de ejecución deberá contener Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024 (BOIB núm. 79), en el que se determinen las instalaciones y cálculos que



justifiquen su cumplimiento, en particular el artículo 8.e) y 15 de la misma para las piscinas.

- Aportar Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor.
- La empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, VALORIZA, 971417894, email santaeulariamessostenible@valorizasm.com, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (sustitución de las luminarias del alumbrado público, saneado del asfalto y del acerado, incluido el rebaje para el acceso de vehículos (con baldosa punta de diamante).
- Cumplir con los concionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E19-4169 y de la Licencia de obras 330/2022 para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.



Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO. - Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.7.- FINCA 14211, S.L. (EXP2025/011105).- Modificado durante el transcurso de las obras de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada, anexo y piscina, en la calle Torre de Can Negre, núm. 15, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO .- APROBAR el Proyecto vº nº 13/01049/25 de fecha 09/06/2025 con r.g.e. 202599900012319 de fecha 09/06/2025, redactado por el arquitecto D. Carlos Rey de Viñas Harras, promovido por la entidad FINCA 14211, S.L., en el que solicita licencia municipal para el MODIFICADO DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, ANEXO Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la calle Torre de Can Negre, núm. 15, Jesús, con referencia catastral [REDACTED], con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 1.015,27 m².B)Fondo de parcela: > 20,00 m.C)Fachada a calle: >20,00 m.D)Edificabilidad: 42,57 % (432,26 m²).E)Ocupación: 29,99 % (304,25 m² = 269,25 m² edifi. +35 m² pis).F)Altura máxima: 6,00 m. vivienda / 6,70 m. anexo.G)Altura máxima escalonada: 9,05 m. < 10,50 m.H)Altura total: 6,60 m.I)Altura total escalonada: 9,35 m. J)Nº Plantas: 2 plantas (P. Baja escalonada + 1 P.P.).K)Retranqueos:A viales y zonas públicas: <5,00 m. No se modifica.Resto linderos: 3,00 m.L)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.M)Volumen máximo: 1.220,35 m³ (viv. ppal.) y 103,18 m³ (anexo).Intensidad de uso: 1 viv/ 1.015,27 m² (1 viv./parcela)N)Uso: predominante residencial. Según proyecto la vivienda se implanta en la cota +13,90 m.s.n.m. y el anexo a la cota 10,15 m.s.n.m. medidos desde el acabado de la planta baja.

SEGUNDO. - En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Justificar que el volumen de la piscina es inferior a 60 m³.
- Eliminar la conexión directa del sótano a la vivienda.
- Indicar el porcentaje de obra ejecutada.
- Justificar que las terrazas en retranqueos a linderos no se elevan sobre la cota natural del terreno.
- Cumplir el CTE-SUA, "Seguridad frente al riesgo de caídas" respecto la altura mínima de las barandillas de protección en los desniveles existentes de planta mayores de 6 m, estarán protegidos por barandillas de 1,10 m. de altura.



- Cumplir el art. 39 de la Ordenanza reguladora del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable, según BOIB núm. 20 de fecha 12/02/2008, respecto a la dimensión mínima de 15 m², por cada vivienda, del depósito de A.F.S.
- Aportar Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- La empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, VALORIZA, 971417894, email santaeulariamessostenible@valorizasm.com, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Aportar autorización de la CIOTUPHA al informe de Incidencia Arqueológica resultante del seguimiento arqueológico.
- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (eliminación de la cuña de hormigón que invade el vial público y eliminación de las barreras arquitectónicas del trazado del acerado en la calle Torre de Can Negre y completar el embaldosado del acerado y sustitución de baldosas deterioradas o dañadas en todos los frentes de fachada de la parcela).
- Cumplir con los concionantes licencia de obras 189/2024 y de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E23-0565.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la



mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO. - Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.8.- PRIME VILLAS IBIZA, S.L. (EXP2024/022966).- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la calle del Roser, núm. 113, Urbanización Can Furnet, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico, sin visar, con r.g.e. 202499900026459 de fecha 20/12/2024 y copias modificadas, sin visar, con r.g.e. 202599900008831 de fecha 21/04/2025, redactado por el arquitecto D. Kees-Jan Van Gorsel, promovido por la entidad PRIME VILLAS IBIZA, S.L., en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la calle del Roser, núm. 113, Urbanización Can Furnet, Jesús, con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 658,29 m². B)Fondo de parcela: > 20,00 m. C)Fachada a calle: >20,00 m. D)Edificabilidad: 0,43 m²/m² (285,27 m²).E)Ocupación: 29,91 % (196,92 m² = 169,27 m² edifi. +27,65 m² pis).F)Altura máxima: 6,36 m.G)Altura total: 6,99 m.H)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót. + P. Baja + 1 P.P.).I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: 5,00 m.Resto linderos: 3,00 m.J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.K)Volumen de edificio: 949,95 m³.L)Volumen de piscina: 47,00 m³.M)Intensidad de uso: 1 viv/ 658,29 m² (1 viv./parcela).N)Uso: predominante residencial. Según proyecto el edificio se implanta en la cota +83,00 m.s.n.m., medido desde el acabado de la planta baja.

SEGUNDO. - En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá Materializar la cesión al Ayuntamiento de una porción de 91,42 m² en la calle del Roser y otra de 32,91 m² en la calle Bienvenida calificados como vial, mediante escritura pública:
 - A fin de proceder a la aceptación de las referidas cesiones deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de



la segregación, así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.

- Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (en la avda. Bienvenida: acerado, incluido el rebaje para el acceso de vehículos (con baldosa punta de diamante), alumbrado público y renovación del asfaltado; y en la calle Roser: asfaltar el “cul de sac” hasta conectar con la avda. Bienvenida, acerado en plataforma única y alumbrado público) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Solicitar Comunicación Previa para su ejecución, con la documentación completa preceptiva.
 - Depositar una fianza de 54.451,76.-€ o lo que resulte del presupuesto de ejecución material del proyecto de infraestructuras, que no podrá ser inferior al 50% del aquí presupuestado.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Aportar Proyecto de ejecución en el que se incluya un estudio geotécnico cuando así lo establezca el DB CTE-SE. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de nueve meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- El proyecto de ejecución deberá contener Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024 (BOIB núm. 79), en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento, en particular el artículo 8.e) y 15 de la misma para las piscinas.
- Aportar Estudio de Seguridad y Salud visado. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.



- Aportar Asume del/la Arquitecto/a, Nombramiento del/la Aparejador/a, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento del/la Coordinador/a de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento de la empresa constructora. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2019.
- La empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, VALORIZA, 971417894, email santaeulariamessostenible@valorizasm.com, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Actualizar la parcela catastral.
- Cumplir con los condicionantes de la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E25-0730.
- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (en la avda. Bienvenida: acerado, incluido el rebaje para el acceso de vehículos (con baldosa punta de diamante), alumbrado público y renovación del asfaltado; y en la calle Roser: asfaltar el "cul de sac" hasta conectar con la avda. Bienvenida, acerado en plataforma única y alumbrado público).
- Aportar Certificado técnico acreditativo del correcto funcionamiento de las instalaciones para un uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79.
- Contrato de mantenimiento con empresa especializada de las instalaciones para un uso sostenible del agua que incluya la revisión del sistema de depuración aguas grises con una frecuencia mínima de dos veces al año.
- Aportar Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante de la piscina, así como el Justificante instalación contador individual para piscina y jardines.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la



Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.

- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - OTORGAR LICENCIA DE SEGREGACIÓN de 91,42 m² en la calle del Roser y otra de 32,91 m² en la calle Bienvenida calificados como vial, de la finca 11.087 del Registro de la Propiedad nº3 de Ibiza para su cesión al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu como Vial.

CUARTO. - EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

QUINTO. - Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.9.- MAR Y GOLF IBIZA, S.L. (EXP2023/010317).- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la calle Barcelona, núm. 35, Urbanización Roca Llisa, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico, sin visar, con r.g.e. 202399900009240 de fecha 19/05/2023 y copias modificadas, sin visar, r.g.e. 202499900019530 de fecha 27/09/2024 y r.g.e. 202599900003699 de fecha 17/02/2025 promovido por la entidad MAR Y GOLF IBIZA, S.L., en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la calle Barcelona (antes calle Medinaceli), núm. 35, Urbanización Roca Llisa, Jesús, con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales



establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 1.527,00 m². B)Fondo de parcela: > 20,00 m. C)Fachada a calle: >20,00 m. D)Edificabilidad: 0,246 m²/m² (376,03 m²). E)Ocupación: 18,91 % (288,97 m²). F)Altura máxima: 7,00 m. G)Altura total: 7,60 m. H)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót. + P. Baja + 1 P.P.). I)Retranqueos: A viales y zonas públicas: >5,00 m. Resto linderos: 3,00 m. J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. K)Volumen máximo: 1.441,55 m³. L)Intensidad de uso: 1 viv/ 1.525,24 m² (1 viv./parcela) M)Uso: predominante residencial. Según proyecto el edificio se implanta en la cota 102,80 m.s.n.m., medido desde el acabado de la planta baja.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá inscribir en el Registro de la propiedad en nota al margen de la finca registral nº 30.191 la obligación de cesión de los 128,00 m² calificados como vial a favor del Ayuntamiento de Santa Eulària en virtud del Artículo 74 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, cuyo cumplimiento definitivo se exigirá como condición previa a la emisión del final de obra.
- Inscripción registral de la servidumbre de paso para el acceso de vehículos por la parcela vecina al lindero noroeste.
- Eliminar la pérgola 1 dado que está por encima de la altura máxima del edificio.
- Conservar una salida de agua pluviales que recoja el "cul de sac" de la calle Barcelona.
- Aportar plan de impacto paisajístico en el que se justifique el cumplimiento del art. 6.2.05 de las NN.SS. bajo los criterios de diseño y mantenimiento recogidos en el art. 27 y 28 de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024 (BOIB núm. 79).
- Justificar el cumplimiento del art. 6.3.03 05 Condiciones específicas de estética y composición, respecto a los acabados de fachada.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (el "cul de sac" en la calle Barcelona; y alumbrado público en la calle Barcelona y calle Formentera, para lo que se deberá solicitar) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Solicitar Comunicación Previa para su ejecución, con la documentación completa preceptiva.
 - Deberá depositar una fianza de 12.599,14.-€ para garantizar la ejecución de la urbanización que falta completar.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición



en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.

- Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Aportar Proyecto de ejecución en el que se incluya un estudio geotécnico cuando así lo establezca el DB CTE-SE. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de nueve meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- El proyecto de ejecución deberá contener Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024 (BOIB núm. 79), en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento, en particular el artículo 8.e) y 15 de la misma para las piscinas.
- Aportar Estudio de Seguridad y Salud visado. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Aportar Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- La empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, VALORIZA, 971417894, email santaeulariamessostenible@valorizasm.com, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento definitivo de la cesión de los metros calificados como vial a favor del Ayuntamiento de Santa Eulària, resultantes de la solicitud de la modificación de la



alineación de fachada recogida a las NN.SS, solicitada por el promotor con r.g.e. 202599900003810 de fecha 14/02/2025.

- Cumplir con los concionantes de los informes de la Entidad Urbanística Colaboradora de la Urbanización Roca Llisa de 07-07-2023 y la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E23-3441.
- Actualizar la parcela catastral.
- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización ("cul de sac" en la calle Barcelona; y alumbrado público en la calle Barcelona y calle Formentera).
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO. - Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.10.- [REDACTED] (EXP2022/023315).- Ver informe jurídico emitido en relación a la declaración de caducidad del expediente aprobado según acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de agosto de 2023, de construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina, en la calle [REDACTED] Jesús y, acordar lo que proceda.

[...]



La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Declarar la caducidad del Expediente 2022/023315 promovido por Doña [REDACTED] y proceder a su archivo.

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo adoptado a la entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

3.- RÉGIMEN SANCIONADOR

3.1.- Ver expediente sancionador por residuos núm. 001/25, cargo de Rose Marie Morinelli y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y por los motivos en él expuestos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda imponer a D^a Rose Marie Morinelli como responsable de la infracción en materia de residuos cometida, la sanción por importe de 1.000,00 € (mil euros).

4.- VARIOS OBRAS

4.1.- Ver proyecto denominado "NUEVA CONEXIÓN ENTRE ARTERIA ROCA-LLISA Y POZO CAPTACIÓN DE CAN PERE MUSSON, SUSTITUCIÓN DE CONEXIÓN ENTRE CAPTACIÓN CAN PERE MUSSON Y DEPÓSITO DE CALA LLONGA Y ADAPTACIÓN DEL MISMO AL DECRETO 53/2012 Y 03/2023, SOBRE VIGILANCIA SANITARIA." redactado por D.Roger Torregrosa Llorens, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. - Aprobar el proyecto denominado "NUEVA CONEXIÓN ENTRE ARTERIA ROCA-LLISA Y POZO CAPTACIÓN DE CAN PERE MUSSON, SUSTITUCIÓN DE CONEXIÓN ENTRE CAPTACIÓN CAN PERE MUSSON Y DEPÓSITO DE CALA LLONGA Y ADAPTACIÓN DEL MISMO AL DECRETO 53/2012 Y 03/2023, SOBRE VIGILANCIA SANITARIA", redactado por D. Roger Torregrosa Llorens, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 791.130,37 € y 166.137,38 € en concepto de IVA, haciendo un total de 957.267,75 €.

SEGUNDO. - Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para se dé inicio al expediente de contratación.

5.- CONTRATACIÓN



5.1.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1009/2025 relativo al expediente EXP2024/020135 Autorizaciones de explotación de servicios de temporada en playas del TM. de Santa Eulària des Riu. LOTES TIPO B.- HAMACAS Y SOMBRILLAS Nº 11 y 31.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

“././.

DISPONGO:

PRIMERO. Adjudicar el Lote nº 11 Cala Llonga, del expediente de contratación EXP2024/020135 de autorizaciones para la explotación de las instalaciones de temporada en las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu. Temporadas 2025-2026, a D. VICENTE FERRER JUAN, con DNI. [REDACTED] por un importe de 22.308,43 €, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detalla en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, condicionado al cumplimiento, antes o durante el acto de la firma del acta de inicio de explotación de lo siguiente:

- *Identificación nombre y cualificación profesional del personal responsable, y acreditación o compromiso de adscripción de disposición de medios materiales y personales.*

SEGUNDO. Adjudicar el Lote nº 31 s'Argamassa, del expediente de contratación EXP2024/020135 de autorizaciones para la explotación de las instalaciones de temporada en las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu. Temporadas 2025-2026, a CESAR JEREZ FERRER, con DN [REDACTED] por un importe de 1.799,00 €, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detalla en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, condicionado al cumplimiento, antes o durante el acto de la firma del acta de inicio de explotación de lo siguiente:

- *Copia de la póliza de seguros de responsabilidad civil por un importe mínimo asegurado de 900.000 €, o certificado expedido por la compañía aseguradora que acredite su suscripción, vigencia de la póliza y capital asegurado, y copia del último recibo abonado acreditativo de la vigencia de la póliza (cláusula 5.1.1.a del PCAP).*

TERCERO. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las que se indican en las actas de las mesas de contratación, publicadas en el Plataforma de Contratación del Estado, para general conocimiento.

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Designar como responsable del contrato a D. Sergio Torres García, Coordinador de Playas.

SEXTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, así como al adjudicatario y citar a éste para la firma del contrato.

SÉPTIMO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

5.2.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1010/2025 relativo al expediente EXP2024/020135 Autorizaciones de explotación de servicios de temporada en playas del TM. de Santa Eulària des Riu. LOTES TIPO C.- ELEMENTOS NAÚTICOS Nº 27, 30 Y 32.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

“././.



DISPONGO:

PRIMERO: Adjudicar el Lote nº 27 Cala Pada, del expediente de contratación EXP2024/020135 de autorizaciones para la explotación de las instalaciones de temporada en las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu. Temporadas 2025-2026, a D. JOSÉ COLOMAR COLOMAR, con D.N.I. [REDACTED] por un importe de 4.908,00 €, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detalla en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

SEGUNDO: Adjudicar el Lote nº 30 Cala Pada, del expediente de contratación EXP2024/020135 de autorizaciones para la explotación de las instalaciones de temporada en las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu. Temporadas 2025-2026, a D. JOSÉ COLOMAR COLOMAR, con D.N.I. [REDACTED] por un importe de 4.524,00 €, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detalla en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

TERCERO: Adjudicar el Lote nº 32 s'Argamassa, del expediente de contratación EXP2024/020135 de autorizaciones para la explotación de las instalaciones de temporada en las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu. Temporadas 2025-2026, a D. CESAR JEREZ FERRER, con NIF. [REDACTED] por un importe de 5.010,00 €, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detalla en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, condicionado al cumplimiento, antes o durante el acto de la firma del acta de inicio de explotación de lo siguiente:

- *Copia de la póliza de seguros de responsabilidad civil por un importe mínimo asegurado de 900.000 €, o certificado expedido por la compañía aseguradora que acredite su suscripción, vigencia de la póliza y capital asegurado, y copia del último recibo abonado acreditativo de la vigencia de la póliza (cláusula 5.1.1.a del PCAP).*

CUARTO. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las que se indican en las actas de las mesas de contratación, publicadas en el Plataforma de Contratación del Estado, para general conocimiento.

QUINTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

SEXTO. Designar como responsable del contrato a D. Sergio Torres García, Coordinador de Playas.

SÉPTIMO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, así como al adjudicatario y citar a éste para la firma del contrato.

OCTAVO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

5.3.- Ver expediente de contratación EXP2025/013783 Servicio para el análisis de las infraestructuras existentes en el núcleo urbano de Jesús, T.M. Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. - Aceptar la propuesta del Departamento de Obras Públicas en la que queda acreditada el servicio para el análisis de las infraestructuras existentes en el núcleo urbano de Jesús, T.M. Santa Eulària des Riu.

SEGUNDO. - Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- D. Adrian Ferrer Guasch, con DNI. [REDACTED]



- D. Cosmi Noguera Torres, con DNI. [REDACTED]
- Ingenia Ambient & Natura, con NIF. B57747420

5.4.- Ver expediente de contratación EXP2025/013797 servicio de dirección de sesiones de un programa de envejecimiento activo y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. - Aceptar la propuesta del Departamento de Deportes en la que queda acreditada el servicio de dirección de sesiones de un programa de envejecimiento activo en las instalaciones deportivas de Santa Eulària para la Temporada 25/26.

SEGUNDO. - Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- D. Pere Xim Seguí Carrasco, con DNI. [REDACTED]
- S.C.R. Peña Deportiva de Santa Eulària des Riu, con NIF. G07469992
- Dña. Maria José Torres Planells, con DNI. [REDACTED]

5.5.- Ver expediente de contratación EXP2025/013820 Impermeabilización en la cubierta del CEIP Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. - Aceptar la propuesta del Departamento de Obras Públicas en la que queda acreditada los trabajos de impermeabilización en la cubierta del CEIP Santa Eulària des Riu.

SEGUNDO. - Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- HERMANOS PARROT S.A., con NIF. A07030778
- SESA MEDITERRANEO, S.L., con NIF. B57219743
- CONSTRUCCIONES Y MEJORAS SA TORRE, S.L., con NIF. B57550816

5.6.- Ver expediente de contratación EXP2025/013825 Servicio de Asistencia Técnica para el Departamento de Obras Públicas y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. - Aceptar la propuesta del Departamento de Obras Públicas en la que queda acreditada el servicio de asistencia técnica del Departamento de Obras Públicas.

SEGUNDO. - Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- Dña. Nieves Blakstad Escandell, con DNI. [REDACTED] 3015 [REDACTED]
- JMA ARQ, S.L.P.U., con NIF. B16508202
- Dña. Lidia Muñoz Guasch, con DNI. [REDACTED]



5.7.- Ver expediente de contratación EXP2024/019754 para llevar a cabo la licitación de las obras de Ampliación y reposición asfáltica en calle Rio Orinoco y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local, detectado que no coincide el importe del proyecto con el que consta en el expediente, acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, DEJAR EL EXPEDIENTE SOBRE LA MESA a efectos de que se revise el presupuesto.

5.8.- Ver expediente de contratación EXP2025/011924 Redacción de proyecto básico de peatonalización y embellecimiento del núcleo urbano de Cala Llonga y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. - Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. - Aprobar el presupuesto presentado por Diseños Ibiza, S.L., con NIF. B07874936, para llevar a cabo la necesidad de contratar el servicio de redacción de proyecto básico de peatonalización y embellecimiento del núcleo urbano de Cala Llonga, de importe 14.850,00 € y 3.118,50 € en concepto de IVA, haciendo un total de 17.968,50 €.

TERCERO. - Aprobar el gasto correspondiente:

| Ejercicio | Aplicación Presupuestaria | Importe |
|-----------|---------------------------|-------------|
| 2025 | 1511.22799 | 17.968,50 € |

CUARTO. - Nombrar a Dña. María José García Navajas, responsable Departamento Obres Públiques, como responsable del contrato.

QUINTO. - Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. - Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

5.9.- Ver expediente de contratación EXP2025/012027 Trabajos de excavación arqueológica en parcela s'Olivera, Puig d'en Valls y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. - Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de Obra, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. - Aprobar el presupuesto presentado por D. José Torres Costa, con DNI. [REDACTED], para llevar a cabo la necesidad de contratar los trabajos de excavación arqueológica en parcela s'Olivera, Puig d'en Valls, de importe 39.985,00 € y 8.396,85 € en concepto de IVA, haciendo un total de 48.381,85 €.



TERCERO. - Aprobar el gasto correspondiente:

| Ejercicio | Aplicación Presupuestaria | Importe |
|-----------|---------------------------|-------------|
| 2025 | 1511.22799 | 48.381,85 € |

CUARTO. - Nombrar a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación de los SSTT municipales, como responsable del contrato.

QUINTO. - Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. - Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

5.10.- Ver expediente de contratación EXP2025/012025 Instalación de farolas en ctra. de Jesús y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, DEJAR EL EXPEDIENTE SOBRE LA MESA a efectos de comprobar la ubicación de las farolas.

5.11.- Ver expediente de contratación EXP2025/012029 Suministro de mochilas para los alumnos de la Fira Esport Riu 2025 y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. - Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de suministro, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. - Aprobar el presupuesto presentado por Dña. María Costa Bonet, con DNI. [REDACTED], para llevar a cabo la necesidad de contratar el suministro de mochilas para los alumnos participantes en la Fira Esport Riu 2025, de importe 8.000,00 € y 1.680,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 9.680,00 €.

TERCERO. - Aprobar el gasto correspondiente:

| Ejercicio | Aplicación Presupuestaria | Importe |
|-----------|---------------------------|------------|
| 2025 | 3411.22636 | 9.680,00 € |

CUARTO. - Nombrar a D. Andrés Planells Riera, Técnico de Deportes, como responsable del contrato.

QUINTO. - Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. - Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.



5.12.- Ver expediente de contratación EXP2025/012308 reposición asfáltica del camí de Can Vidal Parada y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. - Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de Obra, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. - Aprobar el presupuesto presentado por Aglomerados Ibiza, S.A., con NIF. A07095367, para llevar a cabo la necesidad de contratar los trabajos de construcción en el tramo de acera en calle Teulat, de Jesús, de importe 39.900,00 € y 8.379,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 48.279,00 €.

TERCERO. - Aprobar el gasto correspondiente:

| Ejercicio | Aplicación Presupuestaria | Importe |
|-----------|---------------------------|-------------|
| 2025 | 4541.62924 | 48.279,00 € |

CUARTO. - Nombrar a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación del Ayuntamiento, como responsable del contrato.

QUINTO. - Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. - Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

5.13.- Ver expediente de contratación EXP2025/013662 Patrocinio del 65 aniversario de Cope Ibiza y Formentera y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. - Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que, mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. - Aprobar el presupuesto presentado por TALLER DE RUIDOFONÍA, S.L., con DNI. B16537987, para llevar a cabo la necesidad de contratar el patrocinio del 65 aniversario de Cope Ibiza y Formentera, de importe 7.000,00 € y 1.470,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 8.470,00 €.

TERCERO. - Aprobar el gasto correspondiente:

| Ejercicio | Aplicación Presupuestaria | Importe |
|-----------|---------------------------|------------|
| 2025 | 4321.22799 | 8.470,00 € |

CUARTO. - Nombrar a D. Vicente Torres Guasch, Coordinador General, como responsable del contrato.



QUINTO. - Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

5.14.- Ver expediente de contratación EXP2025/013776 Asistencia técnica para la elaboración de documento modificado de la modificación puntual nº 14 de las Normas Subsidiarias de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. - Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que, mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. - Aprobar el presupuesto presentado por D. Javier Planas Ramia, con DNI. 41438280P, para llevar a cabo la asistencia técnica para la elaboración de documento modificado de la modificación puntual nº 14 de las Normas Subsidiarias de Santa Eulària des Riu, de importe 12.000,00 € y 2.520,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 14.520,00 €.

TERCERO. - Aprobar el gasto correspondiente:

| Ejercicio | Aplicación Presupuestaria | Importe |
|-----------|---------------------------|-------------|
| 2025 | 1511.62980 | 14.520,00 € |

CUARTO. - Nombrar a Dña. Elena de Juan Puig, Técnica de Administración General, como responsable del contrato.

QUINTO. - Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

5.15.- Ver expediente de contratación EXP2025/013646 Adquisición de uniformes para la Banda Municipal de Música y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. - Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que, mediante un contrato de suministro, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. - Aprobar el presupuesto presentado por UNIFORMA-T, con NIF. B57681843, para llevar a cabo la compra de uniformes para la Banda Municipal de Música, de importe 8.454,00 € y 1.775,34 € en concepto de IVA, haciendo un total de 10.229,34 €.

TERCERO. - Aprobar el gasto correspondiente:

| Ejercicio | Aplicación Presupuestaria | Importe |
|-----------|---------------------------|-------------|
| 2025 | 3341.22104 | 10.229,34 € |



CUARTO. - Nombrar a Dña. Maria Guasch Tur, Técnica de Cultura, como responsable del contrato.

QUINTO. - Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

5.16.- Ver informe del responsable del contrato relativo al expediente de contratación EXP2024/020135 CESIÓN A TERCEROS DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS DEL TM. DE SANTA EULÀRIA DES RIU. TEMPORADAS 2025-2026 y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. - Aprobar el listado de la reducción del canon para esta temporada 2025, considerando el inicio de explotación el día siguiente a la firma del contrato, como se justifica en el informe de la Asesora técnico del Órgano de Contratación.

| Nº LOTE PLIEGOS | PLAYA | RAZON SOCIAL | N.I.F | CANON REDUCIDO TEMPORADA 2025 | PRIMER PAGO 50 % (Inicio explotación) | SEGUNDO PAGO 50% (REDUCCIÓN INICIO FIRMA CONTRATO) |
|-----------------|-------------------|----------------------------|-----------|-------------------------------|---------------------------------------|--|
| 1 | PUNTA ANDREUS DES | MARÍA JUAN MARÍ | | 34.308,98 € | 20.229,35 € | 14.079,63 € |
| 5 | CALA LLONGA | BARTOLOME MARI NOGUERA | | 18.917,55 € | 11.154,22 € | 7.763,34 € |
| 6 | CALA LLONGA | IBZ2020, S.L. | B57757650 | 18.917,55 € | 11.154,22 € | 7.763,34 € |
| 7 | CALA LLONGA | BARTOLOME MARI NOGUERA | | 19.080,00 € | 11.250,00 € | 7.830,00 € |
| 8 | CALA LLONGA | ANTONIO TORRES BET, SL | B16504532 | 18.917,55 € | 11.154,21 € | 7.763,34 € |
| 9 | CALA LLONGA | ANTONIO TORRES BET, SL | B16504532 | 18.917,55 € | 11.154,22 € | 7.763,34 € |
| 10 | CALA LLONGA | CLARALLONGA S.L | B16554388 | 18.918,03 € | 11.154,50 € | 7.763,53 € |
| 12 | CALA LLONGA | MARIA TERESA RAMON CLAPES | | 18.917,55 € | 11.154,22 € | 7.763,34 € |
| 14 | CALÓ DE S'ALGA | VICENTE GUASCH TORRES | | 7.637,46 € | 4.726,15 € | 2.911,31 € |
| 15 | CALÓ DE S'ALGA | VICENTE GUASCH TORRES | | 5.143,49 € | 3.182,85 € | 1.960,64 € |
| 16 | RIU SANTA EULÀRIA | THE CAPTAIN BEACH, S.L. | B16521650 | 13.568,85 € | 8.000,50 € | 5.568,35 € |
| 17 | RIU SANTA EULÀRIA | DIEGO MANUEL GUASCH DIAZ | | 8.487,38 € | 5.004,35 € | 3.483,03 € |
| 18 | RIU SANTA EULÀRIA | AFEDI ROS S L | | 6.332,19 € | 3.733,60 € | 2.598,59 € |
| 19 | RIU SANTA EULÀRIA | AFEDI ROS S L | | 17.183,45 € | 10.131,75 € | 7.051,70 € |
| 20 | RIU SANTA EULÀRIA | MARIA MARI FERRER S.L | B16657355 | 17.384,00 € | 10.250,00 € | 7.134,00 € |
| 22 | SANTA EULÀRIA | GUILLERMO ESCANDELL GUASCH | | 5.736,80 € | 3.550,00 € | 2.186,80 € |
| 23 | SANTA EULÀRIA | GUILLERMO ESCANDELL GUASCH | | 41.944,00 € | 26.750,00 € | 15.194,00 € |
| 24 | ES NIU BLAU | ANGUTO S.L | B16505133 | 24.372,13 € | 15.543,45 € | 8.828,68 € |
| 25 | ES NIU BLAU | JUAN MARI RAMON | | 21.059,47 € | 13.033,85 € | 8.025,62 € |



| | | | | | | |
|----|------------------|---|------------|-------------|-------------|-------------|
| 28 | CALA PADA | CONSTRUCCIONS JESUS TORRENT | | 18.894,64 € | 12.050,16 € | 6.844,49 € |
| 29 | CALA PADA | CONSTRUCCIONES JESUS TORRENT S.L | | 11.368,41 € | 7.250,26 € | 4.118,15 € |
| 33 | CANA MARTINA | ASCANIO GABRIELLE D'ASCANIO | | 4.856,08 € | 3.005,00 € | 1.851,08 € |
| 34 | CALA MARTINA | JOSE ANTONIO FERRER HERNANDEZ | | 5.920,18 € | 3.490,68 € | 2.429,51 € |
| 35 | CANA MARTINA | JOSE ANTONIO FERRER HERNANDEZ | | 5.920,18 € | 3.490,68 € | 2.429,51 € |
| 36 | CANA MARTINA | JOSE ANTONIO FERRER HERNANDEZ | | 1.612,51 € | 950,78 € | 661,74 € |
| 37 | ES CANAR | SKI PEPE WATERSPORTS SL | B57743270 | 5.179,22 € | 3.204,96 € | 1.974,26 € |
| 38 | ES CANAR | FERRER NOGUERA S.L | B07114754 | 14.804,35 € | 9.161,11 € | 5.643,25 € |
| 39 | ES CANAR | FERRER NOGUERA S.L | B07114754 | 19.273,48 € | 11.926,66 € | 7.346,82 € |
| 40 | ES CANAR | FERRER NOGUERA S.L | B07114754 | 17.851,29 € | 11.046,59 € | 6.804,70 € |
| 41 | ES CANAR | BRIGOR ES CANA SL | B07938251 | 11.692,48 € | 6.894,15 € | 4.798,33 € |
| 42 | ES CANAR | BRIGOR ES CANA SL | B07938251 | 16.418,98 € | 9.681,00 € | 6.737,98 € |
| 43 | ES CANAR | Restaurante y apartamentos Mar Bella S.L. | B57698847 | 15.954,40 € | 10.175,00 € | 5.779,40 € |
| 44 | ES CANAR | Restaurante y apartamentos Mar Bella S.L. | B57698847 | 9.643,71 € | 6.150,33 € | 3.493,39 € |
| 45 | CALA NOVA | PAROT ES CANA S.L | B07129224 | 11.515,91 € | 7.126,18 € | 4.389,73 € |
| 46 | CALA NOVA | ANTONIO TORRES MARI | | 8.612,73 € | 5.078,26 € | 3.534,47 € |
| 47 | CALA NOVA | VICENTE MARI JUAN | | 21.289,46 € | 12.552,75 € | 8.736,71 € |
| 48 | CALA NOVA | VICENTE MARI JUAN | | 3.138,87 € | 1.850,75 € | 1.288,12 € |
| 49 | CALA LLENYA | KAZAN SERVICIOS PLAYAS S.L | B16587222 | 3.528,00 € | 2.250,00 € | 1.278,00 € |
| 50 | CALA LLENYA | HERMANOS MARI TORRES UTE | B-00000000 | 18.169,20 € | 11.587,50 € | 6.581,70 € |
| 51 | CALA LLENYA | HERMANOS MARI TORRES UTE | B-00000000 | 51.700,88 € | 32.972,50 € | 18.728,38 € |
| 52 | CALA LLENYA | KAZAN SERVICIOS PLAYAS S.L | B16587222 | 23.284,80 € | 14.850,00 € | 8.434,80 € |
| 53 | CALA LLENYA | JOSE COLOMAR TORRES | | 29.480,69 € | 18.243,00 € | 11.237,69 € |
| 54 | CALA LLENYA | MARIA NIEVES TUR NOGUERA | | 21.571,81 € | 13.757,53 € | 7.814,28 € |
| 55 | CALA MASTELLA | CALA MASTELLA | B57861684 | 14.437,20 € | 8.512,50 € | 5.924,70 € |
| 56 | CALA BOIX | TERESA FERRER GUASCH | | 8.684,42 € | 5.374,02 € | 3.310,40 € |
| 57 | CANAL D'EN MARTÍ | JOSE GUASCH FERRER | | 10.580,71 € | 6.238,63 € | 4.342,09 € |
| 58 | ES FIGUERAL | JOSHUA COLOMAR AXUP | | 12.577,72 € | 8.104,20 € | 4.473,52 € |
| 60 | ES FIGUERAL | ALOCS FIGUERAL S.L | B57998700 | 1.436,16 € | 880,00 € | 556,16 € |
| 61 | ES FIGUERAL | ALOCS FIGUERAL S.L | B57998700 | 21.306,00 € | 12.562,50 € | 8.743,50 € |
| 62 | ES FIGUERAL | ANA MARIA FERRER MARI | | 11.633,55 € | 6.859,41 € | 4.774,15 € |
| 63 | ES FIGUERAL | CLUB MARITIMO BALEAR, S.A. | B07036437 | 3.555,20 € | 2.200,00 € | 1.355,20 € |



SEGUNDO. - Notificar al Departamento de Gestión Tributaria, el presente acuerdo a que se tome, a los efectos de que emitan las correspondientes cartas del segundo pago del 50% del canon reducido a ingresar.

6.- VARIOS

6.1.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la firma de un convenio de colaboración con la Asociación AMADIBA, con el objeto de ofrecer un servicio de apoyo técnico especializado para atender casos con necesidades especiales graves en las escuelas de verano del municipio en Santa Eulària des Riu durante el verano 2025, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la asociación AMADIBA, con el objeto de un servicio de apoyo técnico especializado para atender casos con necesidades especiales graves en las escuelas de verano del municipio de Santa Eulària des Riu durante el año 2025:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y LA ASOCIACIÓN AMADIBA PARA EL APOYO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA ATENDER CASOS CON NECESIDADES ESPECIALES GRAVES EN LAS ESCUELAS DE VERANO DE SANTA EULÀRIA DES RIU DURANTE AÑO 2025.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. [REDACTED] por razón de su cargo de alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 21.1b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De otro parte, la Sra. Elvira Jiménez Rozas, con DNI [REDACTED] 2266 [REDACTED] como presidenta de la asociación AMADIBA con CIF G- 07758667, y con domicilio social en la calle Plataner, 4-local 3, CP 07008 Palma, actuando en nombre y representación de esta entidad y haciendo uso de las competencias que otorgan a la presidenta de la entidad sus estatutos.

En uso de sus atribuciones ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para firmar este convenio y

EXPONEN

Primero. - El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la asociación AMADIBA consideran necesaria la colaboración para garantizar una propuesta de ocio integrador e inclusivo en las Escuelas de Verano del municipio.

Segundo. - AMADIBA, creada en 1995 es una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública y configurada por familias de personas con discapacidad, que tiene una trayectoria de más de veinte años atendiendo a personas con discapacidad intelectual y necesidades de apoyo extenso y generalizado.

Tercero. - AMADIBA ofrece un apoyo técnico especializado para atender casos de niños y niñas con necesidades especiales graves en las Escuelas de Verano promovidas por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.



Cuarto. - La asociación AMADIBA no se encuentra sometida a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Quinto. - Inspirado por la necesidad de promocionar y fomentar las diferentes actividades de atención socio sanitaria, se regula la aportación económica para el año 2025 del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Y por todo lo expuesto, ambas partes otorgan el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

El objeto de este Convenio es la concesión de una subvención extraordinaria de acuerdo con los artículos 28 y 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por la cual el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu otorga una subvención a la asociación AMADIBA con el objeto de "dar apoyo técnico especializado para atender casos con necesidades especiales graves en las escuelas de verano del municipio de Santa Eulària des Riu"

Concretamente los diferentes servicios que se ponen a disposición de las personas afectadas, y según lo previsto en la cláusula décima.

Las ayudas objeto de este convenio son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la LGS.

Segunda. - Régimen Jurídico

Las subvenciones que conceda la Corporación se regirán por la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del año 2025 y en su defecto por las restantes normas del derecho administrativo.

Tercera. - Aportación del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu aportará a AMADIBA la cantidad máxima de 180.969,18€ (CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON DIECIOCHO EUROS) con motivo de los gastos derivados de la realización de las actividades objeto de este convenio. Esta aportación máxima asignada a la mencionada asociación en el presupuesto municipal será con cargo a la aplicación presupuestaria 2311-48002 del año 2025.

Cuarta. - Obligaciones del beneficiario

4.1.- La aceptación de la subvención mediante la firma del presente convenio.

4.2.- Llevar a cabo las actividades previstas y que fundamentan la concesión de la subvención, con el objetivo de ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo que establece la cláusula séptima de este convenio.

4.3.- Acreditar la personalidad jurídica de la entidad de acuerdo con el art. 5 de la LPAC respecto a la representación de la entidad NIF de la Asociación, Estatutos sociales, DNI de la presidenta).

4.4.- Acreditar estar, con anterioridad al pago de la subvención, al corriente de las obligaciones tributarias ante la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con los artículos 18 y siguientes del RD 887/2006, así como estar al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Ayuntamiento, y no estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del art. 13.2 y 3 de la LGS.



- 4.5.- Recoger en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- 4.6.- AMADIBA deberá publicar un anuncio en su página web, redes sociales, tablón de anuncios o un medio similar, informando sobre la concesión de la misma por parte del Ayuntamiento.
- 4.7.- Comunicar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos, concedidos a los mismos, relacionados directamente con el objeto de este convenio, procedentes de cualquier administración pública o entidades públicas o privadas. Esta comunicación se deberá efectuar, así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos públicos.
- 4.8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- 4.9.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero según la cláusula décima de este convenio, que puedan realizar los diferentes servicios del Ayuntamiento, así como otros órganos de control.
- 4.10.- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el art. 37 de la LGS.
- 4.11.- Respecto a las actividades subvencionables, la asociación AMADIBA hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en los actos públicos y de divulgación referentes a las actuaciones objeto de este convenio e incluirá el escudo del Ayuntamiento en lugar visible y destacado.
- 4.12.- Todos los gastos objeto de la ayuda tienen que llevarse a cabo de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Quinta. - Abono de la subvención

Se establece el siguiente calendario de pagos, que será aplicable durante la vigencia de este convenio:

- Primer pago: 50% de la cantidad subvencionada, después de la firma del convenio.
- Segundo pago: el 50% restante se pagará una vez se haya presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, la documentación justificativa solicitada en la cláusula séptima, se haya justificado el 100% de la subvención y se realice una fiscalización favorable por parte del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Sexta. - Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 de la LGS los gastos realizados antes de la fecha de finalización del período de justificación establecido cumplan con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público y que guarden relación directa con el objeto de la subvención.

El acuerdo firmado se ha de destinar a cubrir los gastos vinculados al convenio relativos a:

6.1.- Costes de personal.

El coste bruto de los conceptos retributivos que sean susceptibles de cotización a la Seguridad Social, con inclusión de los seguros sociales del personal necesario (técnicos que realizan las acciones y técnicos que realizan tareas de coordinación). Se exceptúan los gastos derivados de la situación de baja laboral.

6.2.- Gastos de desplazamiento del personal técnico.

En concepto de dieta para kilometraje se puede imputar hasta un importe máximo de 0,24€/km en coche y de 0,19€/km en moto, siempre que la causa del desplazamiento sea debidamente justificada.

6.3.- Los seguros de protección para los participantes por riesgo de accidente.

6.4.- Gastos generales. Dentro de este concepto se subvencionan los gastos siguientes:

- Gastos de personal de la administración de la entidad que realice funciones vinculadas al convenio.
- Gastos de ejecución o adquisición de material técnico, material fungible y material de difusión.
- Gastos de amortización o de arrendamiento de los inmuebles adscritos a las actividades descritas en el convenio y gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de estos inmuebles.
- Gastos de amortización o de alquiler del mobiliario y equipos utilizados en el desarrollo del proyecto.



- Gastos de comunidad y gastos de mantenimiento y reparación de equipos, instalaciones y elementos afectados de manera directa o indirecta al convenio.
 - Gastos de suministro y de los servicios siguientes: electricidad, agua, telefonía fija, telefonía móvil, limpieza y mensajería.
 - Gastos de asesoría laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales y relativos a la gestión de protección de datos, en el caso de contratación externa de estos servicios.
- Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de esta subvención aquellos que se realicen en el período establecido entre el 23 de junio y el 10 de septiembre de 2025.

Séptima. - Justificación de la subvención concedida y plazo de justificación

La asociación deberá justificar ante el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu que se han llevado a cabo las actividades previstas en la cláusula primera, en relación con la décima, así como que el importe previsto se ha destinado a la realización de estas actividades.

7.1.- Documentación para justificar la subvención:

- Memoria de las actividades realizadas y los criterios objetivos de imputación. Este documento constituye un elemento esencial para la comprensión correcta de la actividad efectivamente realizada y la relación que guarda con el proyecto presentado por la asociación. Así mismo, debe contener toda aquella información necesaria para la interpretación y la comprensión correctas de la justificación de gastos presentada y su imputación al proyecto.
 - Una relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad con identificación del creditor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago. En caso que la subvención se otorgue en relación a un presupuesto, si es el caso se indicarán las desviaciones.
 - Facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados por un importe igual o superior a la aportación establecida en el presente convenio (incluido el IVA o excluido en caso de ser una entidad exenta de este impuesto).
 - Justificantes de pago de las facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados.
 - Certificados acreditativos de estar al corriente con la Tesorería General de Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación dichos certificados, antes de la realización material del pago. La situación de estar al corriente con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se comprobará de oficio.
 - Relación de ingresos, en caso de que la asociación hubiese sido beneficiaria de otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiamiento privado para el mismo proyecto.
 - Imágenes o capturas que justifiquen la realización de publicaciones de anuncios en su página web, redes sociales, tablón de anuncios o medios similares, informando sobre la concesión de la ayuda por parte del Ayuntamiento, según lo indicado en la cláusula cuarta de este convenio.
- Todo esto sin perjuicio de que, requerida a este efecto, deba presentar los justificantes y/o libros contables que se le soliciten, de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, de la LGS y el Capítulo II del Título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS. En otro caso, puede incurrir en las responsabilidades y sanciones que a este efecto señala la mencionada legislación.

7.2.- Plazo de justificación: de aplicación durante la vigencia de este convenio, la justificación se debe hacer, como máximo antes del 31 de diciembre de 2025.

7.3.- Todos los gastos objeto de la ayuda tienen que llevarse a cabo de acuerdo con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

7.4.- En el caso de que las facturas presentadas por la asociación para justificar la subvención no hayan sido compensadas a través de la liquidación del impuesto del IVA, el beneficiario deberá justificar esa situación mediante una declaración responsable junto a la cuenta justificativa.

Octava. - Reintegro de la subvención concedida

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora en los siguientes supuestos:



- 8.1.-Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad.
- 8.2.-Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los plazos previstos.
- 8.3.-Incumplimiento de la obligación de difundir el carácter municipal de la aportación.
- 8.4.-Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo que se establece en el art. 37 y siguientes de la LGS.

Novena. - Control financiero y económico de la subvención

Corresponde a la Intervención del Ayuntamiento, sin perjuicio de las funciones de la Sindicatura de Cuentas, la función interventora de control financiero y económico. Este control financiero de la subvención tendrá por objeto verificar:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- La realidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación, hayan sido financiadas con la subvención.

El control del cumplimiento del objeto, las condiciones y la finalidad de las cantidades recibidas se efectuará de acuerdo con lo previsto en la LGS y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la normativa autonómica.

Décima. - Actividades a desarrollar por la asociación

Apoyo técnico especializado para atender casos con necesidades especiales graves, en las Escuelas de Verano del municipio de Santa Eulària des Riu, en concreto:

- Atención de: niños y niñas de entre 3 y 14 años de edad.
- Duración: del 23 al 30 de junio, julio, agosto y septiembre, del 1 al 9.
- Horario: de lunes a viernes, de 7:45h a 16h.
- Actividades: servicio de matinería, escuela de verano inclusiva y servicio de comedor.
- Personal: 22 técnicos de apoyo, 1 coordinador y 4 técnicos titulados (psicólogo, logopeda y dirección)

Décimo primera. - Resolución del Convenio

El Convenio se resolverá si se dan las siguientes causas:

- 11.1.-Incumplimiento de las obligaciones por parte de cualquiera de las partes firmantes, o ambas.
- 11.2.-La anulación o la revocación del acto de concesión de la subvención.
- 11.3.-Imposibilidad material o legal de cumplir las obligaciones que se derivan del objeto del convenio.
- 11.4.-Denuncia de cualquiera de las partes, manifestada por escrito.

Décimo segunda. - Resolución de diferencias y cuestiones litigiosas

Las partes que subscriben este convenio se comprometen a intentar resolver en común las diferencias que puedan surgir en la aplicación y la interpretación del mismo. Pero si esto no es posible, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos de este convenio, deben ser del conocimiento y de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

La asociación inhibe al Ayuntamiento de toda responsabilidad que se pueda derivar del funcionamiento de los servicios que se presten al amparo de este convenio.

Décimo tercera. -Normativa aplicable



En todo lo que no se prevé en este convenio, es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo cuarta. - Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2025, aprobadas inicialmente en pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 31 de octubre de 2024 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n. 157 del 03/12/2024.

Décimo quinta. - Vigencia

El presente convenio entra en vigor desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

Disposición adicional. - INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos facilitados por los interesados pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo con lo establecido en la actividad de tratamiento SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS, pueden consultarse en el Registro de Actividades de Tratamiento en la página web del Ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento es la gestión de la concesión de subvenciones y ayudas públicas. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta Administración. Se tratarán, entre otros, los datos de identificación de las personas participantes, fecha de nacimiento, domicilio y datos de contacto como el teléfono y dirección de correo electrónico, datos de renta del solicitante y datos académicos del/la solicitante, datos laborales del/la solicitante y datos económicos del/la solicitante.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo su petición a la dirección dpd@santaeularia.com, adjuntado prueba suficiente de su identidad, sin que le suponga coste alguno ni el cobro de ninguna tasa o canon, salvo que se trate de peticiones reiteradas o que impliquen un coste elevado para el responsable del tratamiento.

La persona interesada podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, para ejercer sus derechos, en la siguiente dirección web: www.aepd.es.

Y para que así conste, ambas partes se afirman y ratifican en lo expuesto y en las cláusulas conveniadas y, como prueba de ello, firman el presente documento por duplicado ejemplar, digitalmente."

6.2.- Ver propuesta del Área II. Cultura, relativa a la programación de actividades culturales para el verano 2025, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la programación de actividades culturales para el verano 2025 por importe de 5.164,82 € (cinco mil ciento sesenta y cuatro euros con ochenta y dos céntimos), en los términos indicados en la propuesta.

6.3.- Ver el acta de resolución definitiva de la convocatoria para la concesión de ayudas para el fomento del deporte, la actividad física y los eventos deportivos en el municipio de Santa Eulària des Riu dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para el año 2025, y acordar lo que proceda.



[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar los listados definitivos de ayudas para el fomento del deporte, actividad física y los eventos deportivos en el municipio de Santa Eulària des Riu, dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para el año 2025, admitidas y denegadas definitivamente, que se detallan a continuación:

1.-Solicitudes aprobadas definitivamente:

LÍNEA A:

| ENTIDAD SOLICITANTE | ACTIVIDAD | NIF | AP1 | AP2 | AP3 | AP4 | AP5 | PUNTOS | IMPORTE FINAL |
|---------------------------------|------------------|-----------|-------|-----|-----|-----|-----|--------|---------------|
| CLUB NÁUTICO SANTA EULALIA* | NATACIÓN | G07319809 | 168 | 145 | 45 | 25 | 125 | 508 | 8.250,00 € |
| CLUB NÁUTICO SANTA EULALIA | PIRAGÜISMO | G07319809 | 48,5 | 94 | 19 | 15 | 125 | 301,5 | 5.741,61 € |
| CLUB NÁUTICO SANTA EULALIA | VELA | G07319809 | 34 | 45 | 9 | 25 | 125 | 238 | 4.532,35 € |
| CLUB DEPORTIVO PUIG D'EN VALLS* | FÚTBOL | G07557093 | 308 | 63 | 63 | 17 | 50 | 501 | 6.000,00 € |
| CLUB NÁUTICO SANTA EULALIA | PESCA | G07319809 | 48,5 | 94 | 19 | 4 | 75 | 240,5 | 2.924,00 € |
| CLUB VOLEIBOL SANTA EULALIA | VOLEIBOL | G16411423 | 92 | 36 | 19 | 26 | 75 | 248 | 4.722,79 € |
| SCR PEÑA DEPORTIVA* | ATLETISMO | G07469992 | 232 | 99 | 17 | 11 | 150 | 509 | 7.200,00 € |
| SCR PEÑA DEPORTIVA | GIMNASIA RÍTMICA | G07469992 | 94 | 118 | 29 | 19 | 110 | 370 | 7.046,09 € |
| CLUB DE TENIS SANTA EULALIA | TENIS | G57228009 | 88 | 150 | 26 | 24 | 0 | 288 | 5.484,53 € |
| CLUB DE TENIS SANTA EULALIA | TENIS PLAYA | G57228009 | 88 | 150 | 26 | 24 | 0 | 288 | 5.484,53 € |
| CLUB CICLISTA SANTA EULALIA | CICLISMO | G57055469 | 73 | 150 | 48 | 14 | 8 | 293 | 5.579,74 € |
| SANTA EULÀRIA HC | BALONMANO | G07981848 | 42 | 14 | 35 | 6 | 50 | 147 | 2.799,39 € |
| SCR PEÑA DEPORTIVA | FÚTBOL SALA | G07469992 | 80 | 28 | 6 | 12 | 100 | 226 | 4.303,83 € |
| CLUB BÀSQUET PUIG D'EN VALLS | GIMNASIA RÍTMICA | G07791403 | 110,5 | 53 | 18 | 24 | 50 | 255,5 | 4.865,61 € |
| SCR PEÑA DEPORTIVA | BALONMANO | G07469992 | 189 | 88 | 26 | 27 | 100 | 430 | 8.188,70 € |
| SCR PEÑA DEPORTIVA | CICLISMO | G07469992 | 28 | 20 | 16 | 9 | 110 | 183 | 3.484,96 € |
| CLUB DEPORTIVO VENDA D'ARABÍ* | BALONMANO | G56383102 | 214 | 56 | 11 | 14 | 75 | 370 | 3.000,00 € |
| CLUB BÀSQUET PUIG D'EN VALLS | BALONCESTO | G07791403 | 147,5 | 65 | 59 | 50 | 50 | 371,5 | 7.074,66 € |
| SCR PEÑA DEPORTIVA | TENIS | G07469992 | 171,5 | 22 | 21 | 11 | 150 | 375,5 | 7.150,83 € |



| | | | | | | | | | |
|--|------------------|-----------|-------|-----|-----|----|-----|---------|--------------|
| HANDBOL CLUB PUIG D'EN VALLS | BALONMANO | G07688955 | 251,5 | 127 | 73 | 23 | 100 | 574,5 | 10.940,49 € |
| ASSOCIACIÓ ESPORTIVA SANTA GERTRUDIS | FÚTBOL | G07783194 | 317,5 | 77 | 62 | 30 | 110 | 596,5 | 8.292,96 € |
| CLUB TENNIS TAULA SANTA EULÀRIA | TENIS DE MESA | G57174310 | 75 | 150 | 43 | 19 | 145 | 432 | 8.226,79 € |
| ASSOCIACIÓ ESPORTIVA SANT CARLES | FÚTBOL | G07735749 | 276 | 63 | 59 | 29 | 50 | 477 | 9.083,75 € |
| CLUB TRIATLÓ SANTA EULÀRIA | TRIATLÓN | G07808520 | 51,5 | 10 | 28 | 0 | 0 | 89,5 | 1.704,39 € |
| RUGBY CLUB | RUGBY | G16662389 | 118 | 90 | 18 | 4 | 75 | 305 | 5.808,27 € |
| SCR PEÑA DEPORTIVA | FÚTBOL | G07469992 | 389,5 | 104 | 100 | 25 | 120 | 738,5 | 14.063,62 € |
| FÚTBOL CLUB SANTA EULALIA* | FÚTBOL | G57163727 | 270 | 56 | 53 | 24 | 50 | 453 | 7.000,00 € |
| SCR PEÑA DEPORTIVA | AJEDREZ | G07469992 | 30,5 | 19 | 12 | 3 | 110 | 174,5 | 3.323,09 € |
| CLUB AJEDREZ PUIG D'EN VALLS | AJEDREZ | G07800329 | 53 | 18 | 31 | 4 | 60 | 166 | 3.161,22 € |
| KB SANTA EULALIA | KICKBOXING | G09686239 | 10,5 | 0 | 21 | 4 | 89 | 124,5 | 2.370,92 € |
| CLUB PETANCA LLAR DE SANTA EULÀRIA DES RIU | PETANCA | G57925257 | 36 | 28 | 18 | 0 | 50 | 132 | 2.513,74 € |
| CLUB DE TENNIS SANTA GERTRUDIS* | TENIS | G57203879 | 308 | 116 | 32 | 12 | 75 | 543 | 10.000,00 € |
| CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO JESÚS* | FÚTBOL | G07456601 | 292 | 77 | 100 | 34 | 100 | 603 | 6.000,00 € |
| TOTAL | | | | | | | | 11552,5 | 196.322,88 € |

CANTIDAD MÁXIMA DESTINADA - LÍNEA A: 220.000,00 €

VALOR PUNTO: 19,04350 €

AP1: Apartado 1, Deportistas Federados

AP2: Apartado 2, Participación en ligas y campeonatos oficiales reconocidos por la Federación correspondiente

AP3: Apartado 3, Otros méritos en el deporte federado

AP4: Apartado 4, Actividades formativas

AP5: Apartado 5, Otros méritos y contribuciones del club

*De conformidad con el artículo 4 de las bases reguladoras, la cuantía de la subvención no puede superar la cantidad solicitada por la entidad. El importe asignado a las solicitudes que se indican a continuación se ha limitado, por tanto, a los máximos solicitados:

-CLUB NÁUTICO SANTA EULALIA – NATACIÓN: 8.250,00 €

-CLUB DEPORTIVO PUIG D'EN VALLS – FÚTBOL: 6.000,00 €

-SCR PEÑA DEPORTIVA – ATLETISMO: 7.200,00 €

-CLUB DEPORTIVO VENDA D'ARABÍ – BALONMANO: 3.000,00 €

-CLUB DE TENNIS SANTA GERTRUDIS – TENIS: 10.000,00 €

-CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO JESÚS – FÚTBOL: 6.000,00 €



1.2 LÍNEA B:

| ENTIDAD SOLICITANTE | ACTIVIDAD | NIF | AP1 | AP2 | AP3 | AP4 | PUNTOS | IMPORTE FINAL |
|---------------------------------|---|-----------|-------|-----|-----|-----|--------|---------------|
| CLUB NÁUTICO SANTA EULALIA | COPA ESPAÑA IQ FOIL | G07319809 | 121,5 | 45 | 75 | 0 | 241,5 | 770,03 € |
| CLUB NÁUTICO SANTA EULALIA | MINI ULTRASWIM | G07319809 | 192 | 70 | 75 | 0 | 337 | 1.074,53 € |
| CLUB NÁUTICO SANTA EULALIA | ULTRASWIM | G07319809 | 85,5 | 70 | 25 | 0 | 180,5 | 575,53 € |
| CLUB NÁUTICO SANTA EULALIA | TROFEO FIESTAS MAYO NATACIÓN | G07319809 | 250 | 70 | 25 | 50 | 395 | 1.259,47 € |
| CLUB NÁUTICO SANTA EULALIA | TROFEO FIESTAS MAYO VELA LIGERA | G07319809 | 154,5 | 25 | 25 | 0 | 204,5 | 652,05 € |
| CLUB NÁUTICO SANTA EULALIA | TROFEO FIESTAS PATRONALES VELA | G07319809 | 130,5 | 25 | 25 | 0 | 180,5 | 575,53 € |
| CLUB NÁUTICO SANTA EULALIA | CAMPEONATO BALEARES EMBARCACIÓN FONDEADA | G07319809 | 67,5 | 25 | 50 | 50 | 192,5 | 613,79 € |
| CLUB NÁUTICO SANTA EULALIA | CAMPEONATO BALEARES MAR COSTA | G07319809 | 69 | 25 | 50 | 50 | 194 | 618,57 € |
| CLUB VOLEIBOL SANTA EULALIA | TORNEO VOLEY PLAYA JUNIO 2025 | G16411423 | 166,5 | 25 | 25 | 0 | 216,5 | 690,31 € |
| CLUB VOLEIBOL SANTA EULALIA | TORNEO VOLEY PLAYA FIESTAS DE ES CANAR | G16411423 | 163 | 25 | 25 | 0 | 213 | 679,16 € |
| CLUB VOLEIBOL SANTA EULALIA | TORNEO VOLEY PLAYA FIESTAS DE CALA LLONGA | G16411423 | 163 | 25 | 25 | 0 | 213 | 679,16 € |
| CLUB CICLISTA SANTA EULALIA | TROFEO FIESTAS DE SAN CARLOS 2025 | G57055469 | 229,5 | 25 | 25 | 50 | 329,5 | 1.050,62 € |
| CLUB CICLISTA SANTA EULALIA | CAMPEONATO DE IBIZA Y FORMENTERA 2025 | G57055469 | 229,5 | 25 | 25 | 50 | 329,5 | 1.050,62 € |
| CLUB BÀSQUET PUIG D'EN VALLS | III TORNEO INTERNACIONAL GIMNASIA RÍTMICA | G07791403 | 171,5 | 25 | 25 | 0 | 221,5 | 706,26 € |
| CLUB TENNIS TAULA SANTA EULÀRIA | XXI OPEN INTERNACIONAL DE EULÀRIA | G57174310 | 250 | 70 | 100 | 50 | 470 | 1.498,61 € |
| SCR PEÑA DEPORTIVA | BICIKIDS | G07469992 | 144 | 45 | 25 | 50 | 264 | 841,77 € |



| | | | | | | | | |
|----------------------------------|---|-----------|-----|----|-----|----|--------|-------------|
| RUGBY CLUB | RUGBY DAY S6, S8, S10 | G16662389 | 200 | 25 | 25 | 0 | 250 | 797,13 € |
| RUGBY CLUB | RUGBY BEACH INTERNACIONAL FIESTAS CALA LLONGA | G16662389 | 130 | 45 | 100 | 0 | 275 | 876,84 € |
| RUGBY CLUB | RUGBY DAY S12 | G16662389 | 190 | 25 | 25 | 0 | 240 | 765,25 € |
| ASSOCIACIÓ ESPORTIVA SANT CARLES | CAMPUS DE FÚTBOL SE SANT CARLES 2024 | G07735749 | 200 | 10 | 25 | 50 | 285 | 908,73 € |
| CLUB DE TENNIS SANTA GERTRUDIS | XXIII TORNEIG DE TENNIS SANTA GERTRUDIS | G57203879 | 250 | 25 | 25 | 0 | 300 | 956,56 € |
| CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO JESÚS | TORNEO FIESTAS PATRONALES DE JESÚS 24 | G07456601 | 250 | 45 | 25 | 50 | 370 | 1.179,75 € |
| SCR PEÑA DEPORTIVA | BALONMANO PLAYA | G07469992 | 250 | 45 | 25 | 50 | 370 | 1.179,75 € |
| TOTAL | | | | | | | 6272,5 | 20.000,00 € |

CANTIDAD MÁXIMA DESTINADA - LÍNEA B: 20.000,00 €

VALOR PUNTO: 3,18852 €

AP1: Apartado 1, Participación

AP2: Apartado 2, Gastos del evento

AP3: Apartado 3, Categoría del evento reconocida por la Federación correspondiente

AP4: Apartado 4, Otros

2.- Solicitudes denegadas definitivamente:

2.1 LÍNEA A:

| ENTIDAD | ACTIVIDAD | NIF | MOTIVO |
|--|-------------|-----------|---|
| LLOPS D'EIVISSA CLUB FLAG FOOTBALL SANTA EULÀRIA | FÚTBOL FLAG | G57975153 | No presentar acta y NIF de la entidad. No presentar DNI/NIE del solicitante. No presentar Anexo 6, parte 1. |
| CLUB BÀSQUET S'OLIVERA | BALONCESTO | G57985087 | No presentar acta y NIF de la entidad. No presentar DNI/NIE del solicitante. |

2.2 LÍNEA B

| ENTIDAD | ACTIVIDAD | NIF | MOTIVO |
|----------------------------|-----------------------------|-----------|---|
| CLUB TRIATLÓ SANTA EULÀRIA | DUATLÓN SANTA EULALIA 2025 | G07808520 | No presentar memoria del evento que justifique los baremos puntuados. |
| CLUB TRIATLÓ SANTA EULÀRIA | ACUATLÓN SANTA EULALIA 2025 | G07808520 | No presentar memoria del evento que justifique los baremos puntuados. |



| | | | |
|--------------------------------|---|-----------|---|
| CLUB DE TENIS SANTA EULALIA | TORNEO NACIONAL E INTERNACIONAL TENIS PLAYA MARZO | G57228009 | No presentar memoria del evento que justifique los baremos puntuados. |
| CLUB DE TENIS SANTA EULALIA | TORNEO NACIONAL E INTERNACIONAL TENIS PLAYA NOVIEMBRE | G57228009 | No presentar memoria del evento que justifique los baremos puntuados. |

SEGUNDO. - Publicar el listado definitivo de ayudas aprobadas y denegadas, agotándose de esta manera la vía administrativa. La lista definitiva será publicada en el Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB), se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal (www.santaeulariadesriu.com), en conformidad con el artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, informar en la publicación de las vías para interponer los correspondientes recursos contra la resolución definitiva, si fuera el caso.

TERCERO.- Que, de acuerdo con el artículo decimocuarto de las bases de esta convocatoria, el cual posibilita la realización de los pagos anticipados que suponen entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, con los criterios establecidos en las bases de ejecución del presupuesto vigente, la comisión evaluadora de este Ayuntamiento ven necesaria la realización del pago del 50% de los importes de estas ayudas de forma anticipada.

CUARTO. - Que, las condiciones y los compromisos aplicables a los beneficiarios de estas subvenciones son los establecidos en la convocatoria para la concesión de ayudas para el fomento del deporte, la actividad física y los eventos deportivos en el municipio de Santa Eulària des Riu dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para el año 2025, aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día 7 de marzo de 2025.

QUINTO. - Publicar en el Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB) de las obligaciones de los beneficiarios de las ayudas, que en base al artículo 15 de la convocatoria son:

- Los beneficiarios deberán comunicar la aceptación de la subvención, no obstante, pasados 5 días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB) de la resolución definitiva sin respuesta alguna, se entenderá que la asociación beneficiaria acepta la subvención.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Justificar la realización de la actividad, así como del cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinen la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento.
- Acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social delante de la Administración del Estado, y de sus obligaciones tributarias delante



de la hacienda autonómica, a no ser que la ayuda no supere los 3.000 € y en tal caso será suficiente con una declaración jurada de estar al corriente de pago.

- Recoger en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- En caso de concesión de la ayuda, la entidad beneficiaria deberá publicar un anuncio en su página web, redes sociales, tablón de anuncios o un medio similar, informando sobre la concesión de la misma por parte del Ayuntamiento.
- Todos los gastos objeto de la ayuda tienen que llevarse a cabo de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.
- Se estudiará la posible retirada de toda ayuda referente a esta convocatoria a aquellos clubs deportivos que, ante actos racistas, xenófobos, machistas o intolerantes, así como de conductas violentas, a través de sus propios jugadores/as, técnicos, directivos, familiares, aficionados o cualquier otra persona relacionada con la propia entidad, no tomen medidas en contra ni condenen dichos actos.

6.4.- Ver propuesta de formalización de convenio de colaboración entre el Consell Insular de Ibiza y el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para la ejecución del proyecto de plan de choque contra el intrusismo en la isla de Ibiza financiado con fondos del impuesto de turismo sostenible, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración entre el Consell Insular de Ibiza y el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para la ejecución del proyecto de plan de choque contra el intrusismo en la isla de Ibiza financiado con fondos del impuesto de turismo sostenible:

“Conveni de col·laboració entre el Consell Insular d'Eivissa i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu per a l'execució del projecte de Pla de Xoc contra l'Intrusisme a l'Illa d'Eivissa finançat amb fons ITS

Parts

Vicente Alejandro Marí Torres, president del Consell Insular d'Eivissa per nomenament del Ple reunit en sessió extraordinària de 23 de juny de 2023, en nom i representació d'aquesta Corporació en virtut de les atribucions que li confereix l'article 21.k de la Llei 4/2022, de 28 de juny, de consells insulars.

[REDACTED], alcaldessa de la l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu per acord del Ple de la referida corporació, en data 17 de juny de 2023, en virtut de les atribucions que li confereix l'article 21.1.b de la Llei 7/1985 de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

Antecedents

Al Consell d'Alcaldes del 15 de juliol de 2024, constituït pel Consell Insular d'Eivissa i pels cinc municipis de l'illa d'Eivissa, es va acordar la participació conjunta de tots els Ajuntaments i del Consell insular d'Eivissa en un projecte conjunt de Pla de xoc contra l'intrusisme en matèria d'habitatge turístic i de transports.

En data 26 d'agost de 2024 l'Alcalde de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu va remetre al Consell insular d'Eivissa una previsió de recursos necessaris i de costos associats per a l'execució de les actuacions previstes al Pla de Xoc corresponent a l'Ajuntament.

En data 5 de setembre de 2024 (GOIBE561447/2024) el Consell insular d'Eivissa va presentar sol·licitud per a participar al marc de la convocatòria del Pla Anual d'Impuls del Turisme Sostenible per al període 2024-2025 presentant el Projecte de Pla de xoc contra l'intrusisme a l'Illa d'Eivissa.



El Projecte planteja la creació d'un pla de xoc contra l'intrusisme en matèria d'habitatge turístic i de transport a l'Illa d'Eivissa que habiliti i organitzi els mitjans necessaris per dur-ho a terme en col·laboració amb els diferents Ajuntaments de l'illa.

Els objectius plantejats de forma detallada són els següents:

- Incrementar el nombre d'expedients sancionadors tant en habitatges com en transport il·legal
- Clausurar de forma efectiva l'activitat turística a habitatges il·legals
- Retirar de forma efectiva vehicles destinats al transport il·legal
- Reduir el nombre de persones i empreses dedicades a l'activitat il·legal en habitatge i transports
- Reduir la presència de transport il·legal a l'aeroport
- Reduir nombre de pisos turístics il·legals a Eivissa presents a les plataformes.
- Increment de la seguretat de la destinació turística
- Incrementar el parc d'habitatges destinats al lloguer residencial

Al BOIB núm. 150 de data 16 de novembre de 2024, es va publicar l'acord del Consell de Govern de 15 de novembre de 2024 d'aprovació de la relació de projectes que s'han de finançar amb els Fons per Afavorir el Turisme Sostenible corresponents al Pla Anual 2024-2025; aprovació de modificacions i renúncies relatives a diversos projectes corresponents a altres plans, i ratificació de modificacions dutes a terme en el Pla Anual 2019 i en el Pla 2024-2025.

A l'acord s'inclouen els projectes de l'illa d'Eivissa pels quals el Consell Insular d'Eivissa va sol·licitar ajuda per ser finançats amb aquests fons i entre aquest es troba el projecte 2425-111 – Pla de Xoc contra l'Intrusisme a l'illa d'Eivissa (fase I).

L'import total finançat a càrrec del Fons per Afavorir el Turisme Sostenible és de 4.252.590,98 € (fase I). Aquest import suposa el finançament parcial del projecte per un import total de 22.275.815,15 € corresponent al període 2024-2025.

Amb aquest import es preveuen dur a terme les actuacions següents:

| | |
|--|--------------|
| • Àrea de Turisme del Consell Insular d'Eivissa, | 722.700,03 € |
| • Àrea de Transports del Consell Insular d'Eivissa, | 678.971,07 € |
| • Àrea de Comunicació del Consell Insular d'Eivissa, | 725.511,08 € |
| • Ajuntament de Sant Antoni, | 660.243,07 € |
| • Ajuntament de Santa Eulària, | 488.061,50 € |
| • Ajuntament d'Eivissa, | 317.028,60 € |
| • Ajuntament de Sant Josep, | 530.261,42 € |
| • Ajuntament de Sant Joan, | 129.814,23 € |

Import total assignat: 4.252.591,98 €

Per al període 2024-25 l'Ajuntament de de Santa Eulària des Riu té assignat un import de 488.061,50 €. El Consell insular d'Eivissa com a sol·licitant i coordinador del projecte transferirà aquest import a l'Ajuntament, en els termes indicats al present conveni per a l'execució de les actuacions previstes al projecte presentat i d'acord a la previsió de recursos realitzada per l'Ajuntament.

El dia 24 de gener de 2025 l'Ajuntament de Santa Eulària va realitzar un ajust en les partides assignades, mantenint els imports econòmics totals, que va remetre per e-mail a aquest Consell insular d'Eivissa.

Ambdues parts ens reconeixem mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar aquest conveni d'acord amb les següents:



Clàusules

Primera. Objecte

És objecte d'aquest conveni establir la col·laboració entre el Consell Insular d'Eivissa i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu per al finançament de les despeses derivades de les actuacions a realitzar en relació al projecte de Pla de Xoc contra l'Intrusisme finançat pels fons de l'Impost de Turisme Sostenible.

Les actuacions a realitzar per part de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu dins el Projecte de "Pla de xoc contra l'intrusisme a l'Illa d'Eivissa" cerca reduir el nombre d'habitatges il·legals al municipi de Santa Eulària des Riu augment, consegüentment, el nombre d'habitatges disponibles en règim residencial i l'intrusisme en el sector del transport.

Per a dur-ho a terme es preveu un important increment del nombre d'efectius i de mitjans tècnics per a:

- Incrementar el nombre d'actuacions policials i inspeccions en habitatges
- Incrementar el nombre d'actuacions policials en la lluita contra l'intrusisme en el sector del transport (taxi o VTC il·legal)
- Incrementar el nombre d'expedients sancionadors en matèria urbanística per canvi il·legal d'us
- Crear actuacions fortament dissuasòries com és ara la clausura d'habitatges com a mesures cautelars

L'Ajuntament ja estan realitzant altres accions de coordinació amb el Consell insular, en habitatge i transports, principalment per a la persecució d'infraccions, però es vol anar més enllà e iniciar sancions urbanístiques per canvi d'us en habitatges d'us residencial a turístic arribant, si es necessari, a la seva clausura com a mesures cautelars o provisionals.

El projecte planteja disposar d'un reforç en l'equip humà format principalment per policies, tècnics, administratius i un Supervisor adquirint nous vehicles de suport.

Segona. Pressupost i aportacions econòmiques

L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu es dotarà del recursos necessaris prevists a l'escrit presentat de 28 de juliol de 2024 (i modificat el 25 de gener de 2025) per a l'execució de les diferents actuacions:

- Personal de Seguretat Ciutadana
- 1 Auxiliar Administratiu
- 1 Tècnic d'Administració General
- 1 Assessor extern
- Detectius privats

També es preveu l'adquisició de diferents elements de suport:

- Comunicació
- Formació
- Equips informàtics i Telecomunicacions
- Adquisició vehicles

El projecte tindrà una durada prevista de 3 anys (2025 a 2027) i l'import global corresponent a les actuacions a realitzar per l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu en aquests tres anys serà de 2.333.369,00 €.

L'import assignat pel projecte per l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu per l'exercici 2025 és de 488.061,50 € amb la següent distribució per capítols:

- CAP I i II: 288.061,50€



- Cap VI: 200.000,00€

Tercera. Règim de l'Ajuda

Aquest ajuda del Consell Insular d'Eivissa pot ser compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualsevol administració, o ens públic o privat, nacional o de la Unió Europea o d'organismes internacionals.

Tanmateix, d'acord amb el que estableix l'article 19.3 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, l'import en cap cas no podrà ser de la quantia que, aïlladament o en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, superi el cost de l'activitat subvencionada. Igualment ho disposa l'article 20 del Decret legislatiu 2/2005, de 28 de desembre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de subvencions, de la nostra Comunitat Autònoma.

Quarta. Període de vigència

La vigència d'aquest conveni és té com a termini màxim d'execució dels projectes fins el 31 de desembre de 2025, si bé, en qualsevol moment abans de la finalització del termini previst, els signants del conveni podran acordar unànimement la seva pròrroga d'acord a l'establert a l'article 49.2 de la Llei 40/2015 d'1 d'octubre de règim jurídic del sector públic.

Cinquena. Obligacions del Consell insular d'Eivissa

El Consell Insular d'Eivissa aportarà un import màxim de quatre cents vuitanta vuit mil, seixanta un euros amb cinquanta cèntims (488.061,50 €) a l'Ajuntament per finançar les despeses de personal i l'adquisició dels diferents elements i serveis (detectius, vehicles, formació, mat. Informàtic, telecomunicacions,...).

L'ajuda econòmica del Consell Insular d'Eivissa no podrà ser superior a la quantia degudament justificada per l'Ajuntament.

L'aportació màxima prevista pel Consell d'Eivissa per l'exercici 2024-2025 serà de 488.061,50 € amb la següent assignació pressupostària:

- 288.061,50 € a càrrec de la partida 1511.4620600
- 200.000,00 € a càrrec de la partida 1511.7620300

El Consell insular d'Eivissa es compromet a coordinar les diferents accions previstes al Pla de Xoc contra l'Intrusisme de l'Illa d'Eivissa així com a executar les accions previstes al mateix corresponent a les seves competències.

Es designarà un únic tècnic referent (inspector de turisme) que permetrà una coordinació més àgil de les actuacions a realitzar.

El Consell insular d'Eivissa realitzarà les corresponents justificacions de les actuacions realitzades per part de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu davant la AETIB una vegada aquest hagi presentat al Consell insular d'Eivissa les despeses i inversions realitzades.

El Consell insular d'Eivissa gestionarà davant l'AETIB la consecució dels fons prevists al projecte per les anualitats 2026 i 2027. La transferència de la resta de fons previst al projecte per un import total màxim de 1.553.229,10€. es realitzarà per mitjà de la signatura d'una Addenda al present conveni que contempli tant les condicions de transferència com d'execució de les actuacions previstes per les anualitats 2026 i 2027 incorporant aquells requisits i condicionants que estableixi l'AETIB.

Sisena. Obligacions de l'Ajuntament

Seran obligacions de l'Ajuntament les establertes per als beneficiaris de subvencions a la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions així com en el Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i el Decret Legislatiu 2/2005, de 28 de desembre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de subvencions aplicable a les Illes Balears.



El personal contractat en el marc del projecte de Pla de Xoc contra l'intrusisme a l'Illa d'Eivissa haurà de dedicar-se de forma exclusiva al mateix amb l'objectiu d'assolir els objectius prevists que són:

- Incrementar el nombre d'actuacions policials i inspeccions en habitatges turístics il·legals
- Incrementar el nombre d'actuacions policials en la lluita contra l'intrusisme en el sector del transport (taxi o VTC il·legal)
- Incrementar el nombre d'expedients sancionadors en infraccions relacionades amb habitatges turístics il·legals particularment per infraccions en matèria urbanística per canvi d'us de residencial a turístic.
- Crear actuacions fortament dissuasòries com és ara la clausura d'habitatges com a mesures cautelars.

L'Ajuntament designarà un únic tècnic referent que permetrà una coordinació més àgil de les actuacions a realitzar.

L'Ajuntament emetrà un informe trimestral que remetrà al Consell d'Eivissa per mitjans electrònics i que haurà d'incloure com a mínim els següents elements:

- Personal i hores assignades al projecte
- Actuacions realitzades per cadascun de les persones contractades/assignades
- Número de denúncies rebudes
- Número d'expedients iniciats
- Mesures provisionals de tancament adoptades
- Enllaç als anuncis de licitació
- Certificacions i factures abonades
- Altres actuacions realitzades en lluita contra l'intrusisme en habitatge o transports

Així mateix, l'Ajuntament queda també sotmès a totes aquelles obligacions particulars que determini l'AETIB en la seva resolució.

No serà objecte de subvenció l'import de l'IVA que sigui deduïble.

Serà necessari que es certifiqui que s'ha aplicat la normativa vigent en matèria de contractació pública.

Setena. Justificació i pagament

Els Consell Insular d'Eivissa abonarà l'import previst al present conveni, fins a 488.061,50€, per l'anualitat 2025 una vegada siguin justificades les despeses abans del 31 de desembre de 2025. Només s'abonaran les despeses degudament justificades i fins el màxim previst.

En virtut d'aquest Conveni l'Ajuntament d'Eivissa presentarà al Consell Insular d'Eivissa una memòria econòmica signada pel interventor/a de l'Ajuntament i certificada pel Secretari de l'Ajuntament on consti la relació d'obligacions reconegudes i pagades en relació al servei, i una memòria tècnica en relació a les actuacions realitzades i la dedicació dels recursos dedicats al projecte signat pel Secretari de l'Ajuntament. Aquesta memòria s'haurà de presentar abans del 31 de desembre de 2025.

Tant els informes de justificació trimestral com el final inclouran qualsevol altre requeriment que sol·liciti l'AETIB en el marc del present projecte de forma justificada.

Vuitena. Mecanismes de seguiment

A partir de la signatura del Conveni, es constitueix una comissió com a mecanisme de seguiment, vigilància i control de l'execució, i per resoldre les diferències que puguin sorgir en l'aplicació i la interpretació d'aquest Conveni. Estarà formada per sis membres, tres en representació de l'Ajuntament i tres en representació del Consell Insular d'Eivissa, segons la composició següent:

Per part del Consell Insular d'Eivissa:



- Sr. Mariano Juan Colomar , Conseller executiu del Departament de. Territori, Ordenació Turística, Mobilitat, Infraestructures Viàries i Lluita contra l'Intrusisme
- Sra. Enrique Gómez Bastida, Director insular de lluita contra l'intrusisme.
- Sr. Ramon Roca, responsable tècnic del projecte

Per part de l'Ajuntament:

- Sra. Maria del Carmen Ferrer Torres, Alcaldessa de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu
- Sr. Miguel Tur Rubio, Primera tinent d'alcalde i regidor de Santa Eulària des Riu
- Juan Antonio Ramón responsable del departament d'infraccions

Són funcions d'aquesta comissió:

- a) Fer el seguiment, la vigilància i el control de l'execució del Conveni i dels compromisos adquirits per les parts.
- b) Resoldre els problemes d'interpretació i compliment que puguin plantejar-se respecte del Conveni.
- c) Valorar i consensuar la substitució d'adquisicions de materials inicialment previstos com a material subvencionable al Conveni i la seua consegüent modificació.

Adicionalment es realitzarà, de forma ordinària, una vegada al any i dins el Consell d'alcaldes un seguiment global de la execució del projecte Pla de Xoc contra l'intrusisme a l'Illa d'Eivissa identificant i resolent problemes comuns que puguin aparèixer.

Novena. Resolució del conveni

Aquest conveni es podrà extingir pel no compliment de les actuacions que constitueixen el seu objecte o per incórrer en causa de resolució.

Són causes de resolució:

- o El transcurs del termini de vigència del conveni sense que s'hagi acordat la seua pròrroga.
- o El mutu acord entre les parts, que s'haurà de documentar per escrit.
- o L'incompliment greu i/o manifest de les obligacions d'una de les parts signants del conveni.

En aquest cas, qualsevol de les parts podrà requerir a l'altra part per tal que compleixi en un determinat termini amb les obligacions o els compromisos que es considerin incomplerts. Aquest requeriment es comunicarà als responsables del seguiment, vigilància i control de l'execució del conveni.

Si, una vegada transcorregut el termini indicat al requeriment persisteix l'incompliment, la part requeridora notificarà a l'altra part la concurrència de la causa de resolució i s'entendrà resolt el conveni. La resolució del conveni per aquesta causa podrà derivar en una indemnització dels perjudicis causats a la part complidora.

- o L'anulació o la revocació de Pacte de concessió de la subvenció
- o La impossibilitat sobrevinguda, legal o material, de poder dur a terme l'objecte del conveni.
- o La resta de les causes previstes a la normativa d'aplicació.

Desena. Revocació de l'ajuda

L'incompliment de l'obligació de justificació de la subvenció en els termes establerts en aquest conveni o la justificació insuficient d'aquesta comportarà la pèrdua total o parcial del dret al cobrament i, en el seu cas, al reintegrament, de conformitat amb els articles 30.8 i 34.3 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre.

No obstant això, si transcorregut el termini establert en aquest conveni per a la justificació de la subvenció aquesta no s'ha presentat davant l'òrgan gestor de la subvenció, aquest requerirà a l'Ajuntament perquè en el termini improrrogable de quinze dies la presenti, de conformitat amb



l'establert a l'article 70.3 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions. La no presentació de la justificació en el termini establert en aquest apartat donarà lloc a la pèrdua total del dret al cobrament i, en el seu cas, al reintegrament, i a les altres responsabilitats establertes en la Llei 38/2003, de 17 de novembre.

El règim d'infraccions i sancions administratives aplicables serà l'establert en el títol IV de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i en el títol V del text refós de la Llei de subvencions, aprovat pel Decret legislatiu 2/2005, de 28 de desembre. Tot això sense perjudici de les responsabilitats penals o civils en què es pugui incórrer.

Onzena. Règim jurídic

El present conveni té naturalesa administrativa, de conformitat amb l'establert als articles 47 i següents de la Llei 40/2015, d'u d'octubre, de règim jurídic del sector públic, i per tant, en virtut de l'article 6 de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic, està exclòs de l'àmbit de la seua aplicació i es regeix per les seues pròpies clàusules i en tot allò que no estigui previst li és d'aplicació la Llei 39/2015, d'u d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, i la Llei 40/2015, d'u d'octubre, de règim jurídic del sector públic.

Així mateix, també li serà d'aplicació, la normativa en matèria de subvencions establerta en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i el seu reglament de desenvolupament, aprovat per Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, i pel Reial decret 2/2005, de 28 de desembre que aprova el Text Refós de la Llei de subvencions de les Illes Balears.

Dotzena. Jurisdicció competent

Les parts que subscriuen aquest conveni es comprometen a intentar resoldre en comú les diferències que puguin sorgir en la seua aplicació i la seua interpretació. Però si això no fos possible, les qüestions litigioses que puguin afectar la interpretació i l'execució d'aquest conveni han de ser de coneixement i de competència de l'ordre jurisdiccional contenciós administratiu.

Tretzena. Confidencialitat, seguretat i protecció de dades

En la l'execució de les actuacions objecte d'aquest conveni s'han d'observar les prescripcions contingudes a la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades i garantia dels drets digitals, al Reglament (UE) 2016/679 del Parlament i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'aquestes dades i pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE (Reglament general de protecció de dades) (DOUE 4.5.2016), i a la resta de legislació vigent en matèria de protecció de dades personals, que hi sigui d'aplicació.

Catorzena. Publicitat

Pel que fa a la publicitat de les subvencions, s'han d'observar les prescripcions contingudes als articles 18 i 20 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, al Reial Decret 130/2019, de 8 de març, pel qual es regula la Base de Dades Nacional de Subvencions i la publicitat de les subvencions i altres ajuts públics, i als articles 5.4 i 8.1 de la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern.

L'Ajuntament ha de donar publicitat a la contribució financera del fons per a afavorir el turisme sostenible, que haurà de quedar reflectida tant durant l'execució del projecte com a la finalització d'aquest mitjançant cartells divulgatius de les activitats, pàgines web i resta d'inversions i obres en la forma que proposi la AETIB.

Per a fer efectiva aquesta obligació, l'Ajuntament ha de publicar en la seua pàgina web institucional la informació del projecte. Les mesures de publicació han de complir els requisits de comunicació i d'imatge corporativa disponibles en la pàgina web www.illessostenibles.travel.

Les mesures de publicitat que s'han d'adoptar hauran de complir amb els requisits del Manual d'imatge corporativa i de comunicació, que ha de proporcionar la AETIB abans de dictar la resolució que concedeixi l'ajuda o aprovi la transferència. L'incompliment de l'obligació de difusió publicitària pot



donar lloc al reintegrament de les quantitats percebudes i dels interessos corresponents, si escau. A més, qualsevol altra causa de les compreses en l'article 44 del Decret legislatiu 2/2005 dóna lloc al reintegrament de les quantitats percebudes, si escau, més els interessos de demora establerts amb caràcter general en la legislació de finances de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.

El Consell insular d'Eivissa crearà una imatge pròpia del projecte (Nom, logo,...). Aquesta imatge pròpia del projecte conjuntament amb el logo del Consell insular d'Eivissa també s'haurà d'incorporar per part de l'Ajuntament als cartells divulgatius de les activitats, pàgines web i resta d'inversions realitzades en el marc del present projecte.

Quinzena. Modificació del conveni

Qualsevol modificació que alteri les condicions establertes en aquest conveni s'ha de pactar per acord escrit de les parts. En qualsevol cas, el document en què es formalitzi la possible modificació s'ha d'adjuntar a aquest conveni com una addenda."

6.5.- Ver informe-propuesta emitido en relación a la reclamación por responsabilidad patrimonial presentada por Doña. [REDACTED] recogida en expediente núm. 005/23 y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - DESESTIMAR la reclamación formulada por Doña [REDACTED], al no acreditarse la prueba de la realidad de los hechos. Entendiéndose, además, inexistencia de la correspondiente relación de causalidad entre los daños reclamados y el funcionamiento del servicio público.

SEGUNDO. - Remitir la presente propuesta a la Cía. De Seguros del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para que tengan conocimiento de la presente propuesta y resolución que se dicte.

6.6.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad correspondientes al mes de julio, y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes a la reunión celebrada el día 10 de julio de 2025.

| NOMBRE Y APELLIDOS | CONCEPTO AYUDA: COMEDOR ESCOLAR | IMPORTE |
|--------------------|--|----------------|
| [REDACTED] | AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (COMEDOR DE FEBRERO A JUNIO DE DOS MENORES) | 396.80€ |
| [REDACTED] | AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (COMEDOR DE MARZO A JUNIO DE DOS MENORES) | 472.37€ |
| TOTAL..... | | 869.17€ |

| NOMBRE Y APELLIDOS | CONCEPTO AYUDA: GASTOS DEL HOGAR (luz, agua, limpieza, alquilar, electrodoméstico) | IMPORTE |
|--------------------|--|---------|
|--------------------|--|---------|



| | | |
|--------------------|--|----------|
| | AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (AYUDA COMPRA LAVADORA) | 478,00 € |
| | AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (AYUDA COMPRA TERMO AGUA) | 175,00 € |
| <i>TOTAL</i> | | 653,00 € |

| NOMBRE Y APELLIDOS | CONCEPTO AYUDA: ROPA, CALZADO, GAFAS | IMPORTE |
|--------------------|---|----------|
| | AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (PAGO DE GAFAS DE SOL) | 169,00 € |
| <i>TOTAL</i> | | 169,00 € |

| NOMBRE Y APELLIDOS | CONCEPTO AYUDA: ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES | IMPORTE |
|--------------------|--|----------|
| | AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (CURSO DE TARDE DE VELA JUVENIL) | 150,00 € |
| | AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (REFUERZO ESCOLAR REYRE MES DE JUNIO) | 275,00 € |
| <i>TOTAL</i> | | 425,00 € |

| | |
|-----------------------|------------|
| TOTAL DEFINITIVO..... | 2.116,17 € |
|-----------------------|------------|

6.7.- Ver Sentencia núm. 195/25 de fecha 28 de mayo de 2025 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Palma de Mallorca en el Procedimiento Ordinario núm. 024/22 instado por Herbstvilinen Holding, S.L. y, acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del fallo de la Sentencia núm. 195/25 de fecha 28 de mayo de 2025 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Palma de Mallorca en el Procedimiento Ordinario núm. 024/22, interpuesto por Herbstviolinen Holding, S.L.,.../..”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 13:50 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA